



Energía

Portafolio de Trámites y Servicios

Ministerio de Minas y Energía





Portafolio de Trámites y Servicios

Ministerio de Minas y Energía

Índice

PAG.

PAG.

S.1 Registro Inicial Distribuidor Minorista

Estación de Servicio Privada	6
Estación de Servicio de Aviación	8
Estación de Servicio Automotriz Pública	10
Estación de Servicio Fluvial	12
Estación de Servicio Marítima	14
Gran Consumidor	16
Gran Consumidor con Instalación fija	18
Gran Consumidor Temporal con Instalación	20
Comercializador Industrial	22

S.2 Registro Agentes Grupo Prima

Refinador	24
Importador	26
Distribuidor Mayorista	28
Almacenador	30

S.3 Registro Cambio Propietario-Operador

Cambio Propietario	32
Cambio Operador	34

S.4 Registro Cambio Propietario-Operador

Cambio Distribuidor Mayorista	36
-------------------------------	----

S= SERVICIO

T= TRÁMITE

O= OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



Portafolio de Trámites y Servicios

Ministerio de Minas y Energía

Índice

	PAG.		PAG.
S.5 Registro Cambio de Razón Social		S.10 Cambio de Propietario de la EDS de GNCV	
Cambio de Razón Social	38	Cambio de Operdor de la EDS de GNCV	50
S.6 Registro Cambio de Organismo Evaluador		Cambio de Propietario de la EDS de GNCV	52
Cambio de Organismo Evaluador	40	S.11 Declaracion de Información Sicom	
S.7 Actualización Nomenclatura		Solicitud de Corrección en Declaración de Información	54
Actualización de Nomenclatura en Sicom	42	S.12 Compra Precio Nacional	
S.8 Vinculación Vehículo a CI		Solicitud Compra de Combustible a Precio Nacional	56
Vinculación de Vehículo a Comercializador Industrial	44	S.13 Vo.Bo. Importación de Combustibles	
Desvinculación de Vehículo a Comercializador Industrial	46	Visto Bueno para importación de Combustibles (VUCE)	
S.9 Cambio Representante Legal		Ministerio de Comercio Industria y Turismo	58
Solicitud Cambio de Representante Legal	48	S.14 Derogación Códigos	
		Derogación o cancelación de código Sicom	60

S= SERVICIO

T= TRÁMITE

O= OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



Energía

Portafolio de Trámites y Servicios

Ministerio de Minas y Energía

Índice

	PAG.		PAG.
S.15 Usuario Consulta Sicom		T.1 Registro Geotérmico	
Solicitud Usuario de Consulta Sicom	62	Solicitud de Permiso de Exploración o Explotación para Registro Geotérmico	72
S.16 Configuración Productos Prima		T.2 Registro Productor Alcohol Carburante	
Configuración Productos para compra y venta para Agentes Prima	64	Registro como productor de alcohol carburante	74
S.17 Levantamiento Suspensión		T.3 Registro SICOM - GNCV	
Levantamiento de Suspensión por No Conformidades	66	Registro de agentes y actores en el sistema de información de combustibles SICOM - GNCV y reportes de información	76
O.1 Certificación Dedicación Exclusiva		T.4 Registro Zona de Frontera	
Solicitud Certificación de Dedicación Exclusiva	68	Aprobación y registros de transportadores para la distribución de combustibles en los departamentos de zonas de frontera.	80
O.2 Autorización Mezclas Biocombustible			
Autorización para desarrollar un programa piloto de mezclas superiores de biocombustibles para su uso exclusivo en vehículos automotores o fuentes móviles terrestres	70		

S= SERVICIO

T= TRÁMITE

O= OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



Portafolio de Trámites y Servicios

Ministerio de Minas y Energía

Indice

PAG.

PAG.

T.5	Declaración de Utilidad Pública				
	Declaración de utilidad Pública de áreas destinadas a proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica				
					82
T.6	Distribución Impuesto				
	Fijar la proporción en que debe distribuirse el impuesto de industria y comercio entre los municipios afectados por la construcción de centrales de generación eléctrica				
					86
T.7	Fijación Cap. Inst. C Electrica				
	Fijación de capacidad instalada y fecha de entrada en operación comercial de una central de generación eléctrica				
					88
T.8	Licencia Prestación Servicio Dosimetría personal				
	Licencia para la prestación del servicio de dosimetría personal				
					90
T.9	Autorización para la importación de materiales radiactivos				
	Autorización para la importación de materiales radiactivos				
					94
T.10	Licencia de operación Instalación Nuclear				
					98
T.11	Licencia cese temporal operación instalación radiactiva				
					102
T.12	Licencia de diseño de instalación radiactiva				
					104

S= SERVICIO

T= TRÁMITE

O= OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



Portafolio de Trámites y Servicios

Ministerio de Minas y Energía

Índice

	PAG.		PAG.
T.13 Licencia de parada prolongada de instalación nuclear	106	T.17 Licencia para el desmantelamiento de instalación nuclear.	116
T.14 Licencia de modificación de instalación nuclear	110	T.18 Registro de operación de Instalación radiactiva	120
T.15 Licencia de clausura de instalación radiactiva - MME	112	Seguimiento	122
T.16 Licencia de operación de instalación radiactiva - MME	114	Canales de Atención	123

S= SERVICIO

T= TRÁMITE

O= OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS



Portafolio de Trámites y Servicios Ministerio de Minas y Energía

El Ministerio de Minas y energía es la entidad encargada de dirigir la política nacional en cuanto a minería, hidrocarburos e infraestructura energética.

Nuestra responsabilidad y compromiso se encuentran enfocados en la administración de los recursos naturales no renovables del país como lo son los recursos minero-energéticos, **asegurando su aprovechamiento óptimo y sostenible mediante la formulación y aprobación de políticas, regulaciones y reglamentaciones** que permitan satisfacer las necesidades de la ciudadanía y partes interesadas, así como el cumplimiento de los requerimientos constitucionales, legales y normativos.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Registro Inicial Distribuidor Minorista

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Estación de Servicio Privada

Establecimiento perteneciente a una empresa o institución, destinada exclusivamente al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo para sus vehículos, aeronaves, barcos y/o naves.



Tiempo establecido
para aprobación

30 Días Hábiles



Normatividad origen
**Decreto 1073 de 2015, Art.
2.2.1.1.2.2,3.90. Paragrafo 2**
Resolución 31348 del 2015



Notificación con Jurídica
Responsable

SI



Medio de Notificación
al usuario

CORREO



Tiempo para crear el
código en Sicom

72 HORAS HÁBILES



Tiempo para programar
capacitación

72 HORAS HÁBILES

Entrega de credenciales

Al correo del Representante Legal

Estación de Servicio Privada

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Requisitos que debe radicar para autorización:

- 1.** Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaría la empresa, según el caso.
- 2.** Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a (3) meses por la respectiva Cámara Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.
- 3.** Licencia construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.
- 4.** Concepto técnico de ubicación del Instituto Nacional de Vías (envías) o de la Agencia Nacional de Infraestructura, según se trate no concesionadas o de vías concesionadas, respectivamente, en caso de que estación de servicio se ubique en a cargo de la Nación, para lo cual deberá presentar ante la entidad que corresponda la petición, de acuerdo con el formato previamente diseñado por el Ministerio de Transporte, con el plano de localización en planta general de la estación de servicio, a escala 1 :250.
- 5.** Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.
- 6.** Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.
- 7.** Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.
- 8.** Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT".



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Registro Inicial Distribuidor Minorista

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Estación de Servicio de Aviación

Establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para aviación.



Tiempo establecido
para aprobación

30 Días Hábiles



Normatividad origen
**Decreto 1073 de 2015, Art.
2.2.1.1.2.2,3.90. Paragrafo 2**
Resolución 31348 del 2015



Notificación con Jurídica
Responsable

SI



Medio de Notificación
al usuario

CORREO



Tiempo para programar
capacitación

72 HORAS HÁBILES

Entrega de credenciales

Al correo del representante legal

Estación de Servicio de Aviación

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Requisitos que debe radicar para autorización:

1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria la empresa, según el caso.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a (3) meses por la respectiva Cámara Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.
3. Licencia construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.
4. Concepto técnico de ubicación del Instituto Nacional de Vías (envías) o de la Agencia Nacional de Infraestructura, según se trate no concesionadas o de vías concesionadas, respectivamente, en caso de que estación de servicio se ubique en a cargo de la Nación, para lo cual deberá presentar ante la entidad que corresponda la petición, de acuerdo con el formato previamente diseñado por el Ministerio de Transporte, con el plano de localización en planta general de la estación de servicio, a escala 1 :250.
5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.
6. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.
7. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.
8. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT".
9. Copia de las demás licencias requeridas para la Operación, incluidos los permisos de Aeronáutica Civil.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Registro Inicial Distribuidor Minorista

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Estación de Servicio Automotriz Pública

Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible. Dichos establecimientos pueden incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general y/o de motor, cambio y reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento.



Tiempo establecido
para aprobación

30 Días Hábiles



Normatividad origen

**Decreto 1073 de 2015, Art.
2.2.1.1.2.2,3.90. Paragrafo 2
Resolución 31348 del 2015**



Notificación con Jurídica
Responsable

NO



Medio de Notificación
al usuario

CORREO



Tiempo para programar
capacitación

72 HORAS HÁBILES

Entrega de credenciales

Al correo del representante legal

Estación de Servicio Automotriz Pública

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Requisitos que debe radicar para autorización:

1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaría la empresa, según el caso.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a (3) meses por la respectiva Cámara Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.
3. Licencia construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.
4. Concepto técnico de ubicación del Instituto Nacional de Vías (envías) o de la Agencia Nacional de Infraestructura, según se trate no concesionadas o de vías concesionadas, respectivamente, en caso de que estación de servicio se ubique en a cargo de la Nación, para lo cual deberá presentar ante la entidad que corresponda la petición, de acuerdo con el formato previamente diseñado por el Ministerio de Transporte, con el plano de localización en planta general de la estación de servicio, a escala 1 :250.
5. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos.
6. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.
7. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.
8. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT".
9. Visita de acompañamiento al organismo de inspección a estaciones de servicio ubicada en municipio de zona de frontera. Numeral 13.1, resolución 40198 de 2021.



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO **Registro Inicial Distribuidor Minorista**

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Estación de Servicio Fluvial

Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen los combustibles líquidos derivados del petróleo, a partir de equipos (surtidores), que cuenta con tanques de almacenamiento instalados en barcasas flotantes no autopropulsadas y ancladas o aseguradas en un lugar fijo, que llena directamente los tanques de combustible. (Decreto 4299 de 2005, art.4°, modificado por el Decreto 1717 de 2008, art. 2°).



Tiempo establecido
para aprobación

30 Días Hábiles



Normatividad origen

**Decreto 1073 de 2015, Art.
2.2.1.1.2.2,3.90. Paragrafo 2
Resolución 31348 del 2015**



Notificación con Jurídica
Responsable

SI



Medio de Notificación
al usuario

CORREO



Tiempo para programar
capacitación

72 HORAS HÁBILES

Estación de Servicio Fluvial

Requisitos que debe radicar para autorización:

- 1.** Copia de los estatutos sociales, financieros al momento de su constitución y composición accionaría de la empresa, según el caso.
- 2.** Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación servicio marítima o fluvial según corresponda.
- 3.** Autorizaciones y/o permisos ambientales correspondientes, expedidos para respectiva estación servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.
- 4.** Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en presente decreto, en la cual debe expresamente determinada la estación servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.
- 5.** Certificado de conformidad expedido por un organismo certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.
- 6.** Certificado de navegabilidad y de operaciones para combustibles, de arqueo, de inspección naval, inspección de casco, de inspección del equipo contra incendio, de inspección anual, de matrícula para el artefacto naval, patente de navegación, expedido por Dimar, en donde sea aplicable.
- 7.** Certificado de inspección y registro de la Capitanía de Puerto cuando se requiera.
- 8.** Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.
- 9.** Para caso de la estación de servicio fluvial, demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Registro Inicial Distribuidor Minorista

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Estación de Servicio Marítima

Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen los combustibles líquidos derivados del petróleo, a partir de equipos (surtidores), que cuenta con tanques de almacenamiento instalados en barcasas flotantes no autopropulsadas y ancladas o aseguradas en un lugar fijo, que llena directamente los tanques de combustible. (Decreto 4299 de 2005, art.4°, modificado por el Decreto 1717 de 2008, art. 2°).



Tiempo establecido
para aprobación

30 Días Hábiles



Normatividad origen

**Decreto 1073 de 2015, Art.
2.2.1.1.2.2,3.90. Paragrafo 2
Resolución 31348 del 2015**



Notificación con Jurídica
Responsable

SI



Medio de Notificación
al usuario

CORREO



Tiempo para programar
capacitación

72 HORAS HÁBILES

Estación de Servicio Marítima

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Requisitos que debe radicar para autorización:

- 1.** Copia de los estatutos sociales, financieros al momento de su constitución y composición accionaría de la empresa, según el caso.
- 2.** Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación servicio marítima o fluvial según corresponda.
- 3.** Autorizaciones y/o permisos ambientales correspondientes, expedidos para respectiva estación servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.
- 4.** Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en presente decreto, en la cual debe expresamente determinada la estación servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.
- 5.** Certificado de conformidad expedido por un organismo certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.
- 6.** Certificado de navegabilidad y de operaciones para combustibles, de arqueo, de inspección naval, inspección de casco, de inspección del equipo contra incendio, de inspección anual, de matrícula para el artefacto naval, patente de navegación, expedido por Dimar, en donde sea aplicable.
- 7.** Certificado de inspección y registro de la Capitanía de Puerto cuando se requiera.
- 8.** Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.
- 9.** Para caso de la estación de servicio marítima, demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO **Registro Inicial Distribuidor Minorista**

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Gran Consumidor

Persona natural o jurídica que, por cada instalación, consume en promedio anual más de 20.000 galones mes de combustibles líquidos derivados del petróleo para uso propio y exclusivo en sus actividades, en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.93. y 2.2.1.1.2.2.3.94 del presente decreto, y puede ser: i) gran consumidor con instalación fija, ii) gran consumidor temporal con instalación y iii) gran consumidor sin instalación.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 31348 del 2015



Notificación con Jurídica
Responsable

SI



Medio de Notificación
al usuario

CORREO



Tiempo para programar
capacitación

72 HORAS HÁBILES

Gran Consumidor

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Requisitos que debe radicar para autorización:

- 1.** Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, en el caso que aplique, expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a tres (3) meses. En el caso de entidades públicas se deberá anexar el respectivo acto administrativo de constitución o el acto que rige el desarrollo de su objeto.
- 2.** Certificación firmada por el interesado persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídica o entidad pública, a través de la cual se certifique la necesidad del combustible para el desarrollo de su actividad, así como la indicación de la infraestructura para el recibo y almacenamiento del combustible, la relación mes a mes de los consumos del último año contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, detallando el tipo de combustible, volumen y uso del mismo
- 3.** Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la instalación sobre la cual versa la autorización en trámite, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de prima de la póliza, en los montos establecidos.
- 4.** El Gran Consumidor con Instalación Fija deberá presentar el Certificado de Conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico respectivo expedido por la autoridad competente.
- 5.** El Gran Consumidor Temporal con Instalación deberá presentar el documento correspondiente que certifique la ejecución de obras de infraestructura, servicios petroleros, exploración, explotación petrolera y minera y actividades agroindustriales.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Registro Inicial Distribuidor Minorista

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Gran Consumidor con Instalación fija

Es aquel gran consumidor que cuenta con instalaciones que permiten descargar, almacenar y despachar combustibles líquidos derivados del petróleo.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 31348 del 2015



Notificación con Jurídica
Responsable

SI



Medio de Notificación
al usuario

CORREO



Tiempo para programar
capacitación

72 HORAS HÁBILES

Gran Consumidor con Instalación fija

Requisitos que debe radicar para autorización:

1. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, en el caso que aplique, expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a tres (3) meses. En el caso de entidades públicas se deberá anexar el respectivo acto administrativo de constitución o el acto que rige el desarrollo de su objeto.
2. Certificación firmada por el interesado persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídica o entidad pública, a través de la cual se certifique la necesidad del combustible para el desarrollo de su actividad, así como la indicación de la infraestructura para el recibo y almacenamiento del combustible, la relación mes a mes de los consumos del último año contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, detallando el tipo de combustible, volumen y uso del mismo
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la instalación sobre la cual versa la autorización en trámite, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de prima de la póliza, en los montos establecidos.
4. El Gran Consumidor con Instalación Fija deberá presentar el Certificado de Conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico respectivo expedido por la autoridad competente.
5. El Gran Consumidor con Instalación fija deberá presentar el documento correspondiente que certifique la ejecución de obras de infraestructura, servicios petroleros, exploración, explotación petrolera y minera y actividades agroindustriales



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO **Registro Inicial Distribuidor Minorista**

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Gran Consumidor Temporal con Instalación

Es aquel gran consumidor que cuenta con instalaciones que permiten descargar, almacenar y despachar combustibles líquidos derivados del petróleo y que, para el desarrollo de su actividad, como la ejecución de obras de infraestructura, servicios petroleros, exploración y explotación petrolera y minera y actividades agroindustriales, requiera el consumo de combustibles en un periodo que no exceda de un año.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 31348 del 2015



Notificación con Jurídica
Responsable

SI



Medio de Notificación
al usuario

CORREO



Tiempo para programar
capacitación

72 HORAS HÁBILES

Gran Consumidor Temporal con Instalación

Requisitos que debe radicar para autorización:

- 1.** Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o registro mercantil para personas naturales, en el caso que aplique, expedidos por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a tres (3) meses. En el caso de entidades públicas se deberá anexar el respectivo acto administrativo de constitución o el acto que rige el desarrollo de su objeto.
- 2.** Certificación firmada por el interesado persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídica o entidad pública, a través de la cual se certifique la necesidad del combustible para el desarrollo de su actividad, así como la indicación de la infraestructura para el recibo y almacenamiento del combustible, la relación mes a mes de los consumos del último año contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, detallando el tipo de combustible, volumen y uso del mismo
- 3.** Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la instalación sobre la cual versa la autorización en trámite, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de prima de la póliza, en los montos establecidos.
- 4.** El Gran Consumidor temporal con Instalación deberá presentar el Certificado de Conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico respectivo expedido por la autoridad competente.
- 5.** El Gran Consumidor Temporal con Instalación deberá presentar el documento correspondiente que certifique la ejecución de obras de infraestructura, servicios petroleros, exploración, explotación petrolera y minera y actividades agroindustriales.



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Registro Inicial Distribuidor Minorista

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Comercializador Industrial

30 Días Hábiles

**Decreto 1073 de 2015, Art.
2.2.1.1.2.2,3.90. Paragrafo 2
Resolución 31348 del 2015**



Tiempo establecido
para aprobación

30 Días Hábiles



Normatividad origen

**Decreto 1073 de 2015, Art.
2.2.1.1.2.2,3.90. Paragrafo 2
Resolución 31348 del 2015**



Notificación con Jurídica
Responsable

SI



Tiempo para programar
capacitación

72 HORAS HÁBILES

Comercializador Industrial

S1 Reg. Distribuidor Minorista

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Requisitos que debe radicar para autorización:

- 1.** Copia de los estatutos sociales, estados financieros y composición accionaria, según el caso. Para el efecto deberá acreditar activos por valor mínimo de mil quinientas (1.500) unidades de salario mínimo legal mensual vigente.
- 2.** Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedido con antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la Distribución Minorista de Combustibles Líquidos Derivados del petróleo es la de Comercializador Industrial.
- 3.** Información detallada de la infraestructura de transporte a través de la cual desarrollará su actividad, anexando para el caso de los vehículos carrocería tipo tanque, la licencia de tránsito y el registro nacional de transporte de combustible, y para las barcas las autorizaciones emitidas por la autoridad competente para dicho tipo de transporte. En este sentido, deberá demostrar la propiedad, como mínimo, de un vehículo de carrocería tipo tanque o barcaza. Si la actividad se desarrolla a través de vehículos de empresas de servicio público de transporte de carga, se deberá allegar copia del documento que demuestre la relación contractual.
- 4.** Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, de cada uno de los medios de transporte sobre los cuales versa la solicitud. Para el caso de las barcas el monto de dicha póliza debe corresponder a dos mil (2.000) unidades de salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las pólizas deberán acompañarse del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago.
- 5.** Demostrar que ha celebrado contrato de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo con un Distribuidor Mayorista o Distribuidor Minorista a través de una Estación de Servicio de Aviación. Dicha información deberá ser actualizada con carácter obligatorio cada vez que exista un cambio sobre el particular.
- 6.** Para cada uno de los consumidores finales y para el Gran Consumidor sin instalación a los cuales le provea combustibles, deberá allegar un contrato o acuerdo comercial, en el cual se indique el volumen y el uso del mismo.
- 7.** Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Registro Inicial Agentes Grupo Prima

S2. Reg. Agentes Grupo Prima

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Refinador

Para ejercer la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano el interesado deberá obtener autorización del Ministerio de Minas y Energía.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 31348 del 2015



Notificación con Jurídica
Responsable

SI



Medio de Notificación
al usuario

CORREOELECTRÓNICO
OFICIO FÍSICO



Tiempo para crear el
código en Sicom

72 HORAS HÁBILES



Tiempo para programar
capacitación

72 HORAS HÁBILES

Entrega de credenciales

Al correo del representante legal

Refinador

S2. Reg. Agentes Grupo Prima

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Requisitos que debe radicar para autorización:

- 1.** Licencia de construcción y permisos y/o autorizaciones ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva refinería, por las autoridades competentes, si estas así lo requieren.
- 2.** Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.
- 3.** Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales- expedido por la Cámara de Comercio respectiva con no más de tres (3) meses de antelación, en el que conste que dentro de su objeto social se encuentra la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- 4.** Memoria técnica que incluya la descripción de la refinería, ubicación, capacidad, especificaciones de calidad de los productos a producir, el monto de las inversiones, tipo y procedencia del hidrocarburo en la carga a la refinería y el volumen de producción de cada uno de los productos.
- 5.** Certificado de conformidad de las instalaciones de la refinería, emitido por un organismo de certificación acreditado, para el caso donde este aplique, siempre y cuando existan reglamentos técnicos sobre el particular.
- 6.** Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hace referencia el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada las instalaciones de la refinería sobre la cual versa la respectiva solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Registro Inicial Agentes Grupo Prima

S2. Reg. Agentes Grupo Prima

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Importador

Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en importar combustibles líquidos derivados del petróleo para consumo o distribución dentro del territorio nacional, deberá obtener previamente al ejercicio de dicha actividad, autorización del Ministerio de Minas y Energía.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 31348 del 2015



Notificación con Jurídica
Responsable

SI



Medio de Notificación
al usuario

CORREOELECTRÓNICO
OFICIO FÍSICO



Tiempo para crear el
código en Sicom

72 HORAS HÁBILES



Tiempo para programar
capacitación

72 HORAS HÁBILES

Entrega de credenciales

Al correo del representante legal

Importador

Requisitos que debe radicar para autorización:

- 1.** Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.
- 2.** Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales- expedido por la respectiva Cámara de Comercio con no más de tres (3) meses de antelación, en el que conste que dentro de su objeto social se encuentra la actividad de importación de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- 3.** Documento en donde se indique: Nombre o razón social del importador, dirección comercial, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico, origen, tipo y volumen del combustible a importar, medio de transporte a utilizar en la importación.
- 4.** Copia del contrato de almacenamiento que suscriba para el recibo del combustible a importar.
- 5.** Copia del contrato o acuerdo suscrito con el Agente de la Cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo que distribuirá o consumirá el combustible importado.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Registro Inicial Agentes Grupo Prima

S2. Reg. Agentes Grupo Prima

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Distribuidor Mayorista

Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de Distribuidor Mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 31348 del 2015



Notificación con Jurídica
Responsable

SI



Medio de Notificación
al usuario

CORREOELECTRÓNICO
OFICIO FÍSICO



Tiempo para crear el
código en Sicom

72 HORAS HÁBILES



Tiempo para programar
capacitación

72 HORAS HÁBILES

Entrega de credenciales

Al correo del representante legal

Distribuidor Mayorista

Requisitos que debe radicar para autorización:

1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, de ser el caso.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales- expedido por la respectiva Cámara de Comercio con no más de tres (3) meses de antelación, en el que conste que dentro de su actividad principal se encuentra la Distribución Mayorista de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo.
3. Certificado de Conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico emitido por la autoridad competente, de la Planta de Abastecimiento sobre la cual versa la solicitud que se tramita.
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la planta de abastecimiento sobre la cual versa la respectiva solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.
5. Demostrar que tiene asegurada la fuente de suministro necesaria para el abastecimiento que proyecta realizar.
6. Demostrar que en la Planta o Plantas de abastecimiento que tiene a su cargo ha realizado despachos, mediante contratos o acuerdos comerciales de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo en volúmenes superiores a dos millones seiscientos mil (2.600.000) galones al mes, de los cuales el setenta por ciento (70%) como mínimo debe corresponder a despachos realizados a Distribuidores Minoristas a través de Estaciones de Servicio Automotriz y/o Fluvial que cuenten con su marca.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Registro Inicial Agentes Grupo Prima

S2. Reg. Agentes Grupo Prima

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Almacenador

Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de almacenamiento de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo en el territorio colombiano deberá obtener previamente autorización del Ministerio de Minas y Energía.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 31348 del 2015



Notificación con Jurídica
Responsable

SI



Medio de Notificación
al usuario

CORREOELECTRÓNICO
OFICIO FÍSICO



Tiempo para crear el
código en Sicom

72 HORAS HÁBILES



Tiempo para programar
capacitación

72 HORAS HÁBILES

Entrega de credenciales

Al correo del representante legal

Almacenador

Requisitos que debe radicar para autorización:

- 1.** Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.
- 2.** Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales- expedido por la Cámara de Comercio con no más de tres (3) meses de antelación, en el que conste que dentro de su objeto social se encuentra la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- 3.** Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por la autoridad competente, respecto de la Planta de Abastecimiento sobre la cual versa la solicitud que se tramita.
- 4.** Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hace referencia el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la planta de abastecimiento sobre la cual versa la respectiva solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Cambio Propietario - Operador

S3. Reg. Cambio Propietario-Operador

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Cambio Propietario

El cambio se da cuando es vendida la Estación de Servicio.



Tiempo establecido
para aprobación

30 Días Hábiles



Normatividad origen

Decreto 1073 de 2015,

Art. 2.2.1.1.2.2,3.90. Paragrafo 2

Resolución 31348 del 2015

Resolución 31100 de 2020

Proceso

- 1.El usuario radica la documentación ante el Ministerio de Minas , por medio del correo electrónico: **menergia@minenergia.gov.co** o la dirección física : Calle 43- 57 31 Can Bogotá
- 2.La Dirección de Hidrocarburos, revisa que la documentación esté correcta en un término de máximo 15 días hábiles
- 3.La dirección de Hidrocarburos, envía oficio al usuario informando que se autoriza para realizar el cambio, y a su vez ese mismo oficio se remite internamente al Sicom por p8 para que proceda a ingresar los cambios en el sistema.
- 4.En un término de 72 horas hábiles Sicom, realiza la actualización autorizada y envía información a su área de Capacitación.
- 5.El área de Formación en un tiempo máximo de () cita al usuario, programa la capacitación sobre manejo del sistema, la realiza y garantiza que obtuvo el conocimiento básico necesario para operar correctamente la plataforma.
- 6.Luego de realizada la capacitación, el usuario evalúa a Sicom con una calificación por medio de formatos establecidos para guardar la evidencia.
- 7.Sicom, envía al correo del representante legal de la estación, las nuevas credenciales de acceso al sistema.

Nota: En caso de no ser autorizado el trámite por falta de algún documento, o diferencias en ellos, la Dirección de Hidrocarburos debe remitir la solicitud al usuario, especificando que debe anexar o corregir para continuar con el proceso

Cambio Propietario

Documentos Requeridos

1. Actualización del Certificado de Conformidad el cual debe contener el nombre comercial, dirección, ciudad, departamento, razón social del nuevo propietario NIT y Código Sicom, o en su defecto la solicitud presentada ante el Organismo de Certificación que expidió la certificación de la EDS.
2. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.
3. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a (3) meses por la respectiva Cámara Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.
4. Poliza de responsabilidad civil extracontractual de la eds.
5. Escritura pública o documento que demuestre la venta de la EDS
6. Carta radicada donde se pueda verificar que informó a la Alcaldía y a las **Autoridades** ambientales del cambio de titular de la estación.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Cambio Propietario - Operador

S3. Reg. Cambio Propietario-Operador

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Cambio Operador

El cambio se da cuando se arrienda la estación a un tercero para que la opere.



Tiempo establecido
para aprobación

30 Días Hábiles



Normatividad origen

Decreto 1073 de 2015

Art. 2.2.1.1.2.2,3.90. Paragrafo 2

Resolución 31348 del 2015

Resolución 31100 de 2020

Radicado de autorización

Proceso

- 1.El usuario radica la documentación ante el Ministerio de Minas , por medio del correo electrónico: **menergia@minenergia.gov.co** o la dirección física : Calle 43- 57 31 Can Bogotá
- 2.La Dirección de Hidrocarburos, revisa que la documentación esté correcta en un término de máximo 15 días hábiles-
- 3.La dirección de Hidrocarburos, envía oficio al usuario informando que se autoriza para realizar el cambio, y a su vez ese mismo oficio se remite internamente al Sicom por p8 para que proceda a ingresar los cambios en el sistema.
- 4.En un término de 72 horas hábiles Sicom, realiza la actualización autorizada y envía información a su área de Capacitación.
- 5.El área de Formación en un tiempo máximo de () cita al usuario, programa la capacitación sobre manejo del sistema, la realiza y garantiza que obtuvo el conocimiento básico necesario para operar correctamente la plataforma.
- 6.Luego de realizada la capacitación, el usuario evalúa a Sicom con una calificación por medio de formatos establecidos para guardar la evidencia.
- 7.Sicom, envía al correo del representante legal de la estación, las nuevas credenciales de acceso al sistema.

Nota: En caso de no ser autorizado el trámite por falta de algún documento, o diferencias en ellos, la Dirección de Hidrocarburos debe remitir la solicitud al usuario, especificando que debe anexar o corregir para continuar con el proceso

Cambio Operador

Documentos Requeridos

1. Actualización del Certificado de Conformidad el cual debe contener el nombre comercial, dirección, ciudad, departamento, razón social del nuevo propietario NIT y Código Sicom, o en su defecto la solicitud presentada ante el Organismo de Certificación que expidió la certificación de la EDS.
2. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.
3. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a (3) meses por la respectiva Cámara Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz.
4. Poliza de responsabilidad civil extracontractual de la eds.
5. Contrato de arrendamiento o documento que soporte la titularidad de la estación de Servicio.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Cambio Distribuidor Mayorista

S4. Reg. Cambio Propietario-Operador

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Cambio Distribuidor Mayorista

El trámite se realizará cuando el Propietario u Operador de la EDS, decide cambiar de proveedor en el sistema Sicom.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 31348 del 2015

Resolución 31100 de 2020

Proceso

1. Radicar la solicitud, dirigida al Director de Hidrocarburos, con el asunto: **Cambio de Distribuidor Mayorista** por medio de los canales autorizados: El usuario radica la documentación ante el Ministerio de Minas , por medio del correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co o la dirección física : Calle 43- 57 31 Can Bogotá
- 2.El Ministerio Revisa la documentación en un espacio de 15 días hábiles , si todo es correcto se emite un oficio interno al Sicom autorizando para que realice el cambio en el sistema.
- 3.El Operador en un tiempo de máximo 72 horas hábiles realiza el cambio de proveedor en la plataforma (**observación: al usuario no se le notifica cuando se realiza el cambio, él se entera llamando a la línea 3240100**)

Cambio Distribuidor Mayorista

Documentos Requeridos

1. Prueba o existencia de una relación comercial entre el distribuidor Minorista y el nuevo distribuidor Mayorista, excepto cuando quien haga la solicitud sea también el distribuidor mayorista
2. Cuando se actúe como Operador sin ser propietario, se debe allegar el documento a través del cuál el propietario de la EDS autoriza el cambio de distribuidor Mayorista.



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
Cambio de Razón Social del Agente

S5. Reg. Cambio de Razón Social

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Tipo de Agente

Cambio de Razón Social

Se presenta cuando la empresa o persona realiza un cambio estatutario, Nombre , NIT de la empresa o establecimiento comercial.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Memorando 2019047565 16-07-2019

Proceso

1. Radicar la solicitud, dirigida al Director de Hidrocarburos, con el asunto: Cambio de Razón Social por medio de los canales autorizados: El usuario radica la documentación ante el Ministerio de Minas , por medio del correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co o la dirección física : Calle 43- 57 31 Can Bogotá
2. El Ministerio de Minas revisa la documentación en un plazo máximo de 15 días hábiles.
3. Si todo está correcto, se emite un radicado interno de autorización a Sicom para que realice los ajustes en el perfil del Agente.
4. Sicom en un plazo de máximo 72 horas hábiles, realiza el cambio de la Información.

Nota: Cuando se realiza el cambio, el usuario no es notificado la única forma de validar es llamando a las líneas del MME O SICOM

Cambio de Razón Social

Documentos Requeridos

1. Actualización del certificado de conformidad el cual debe contener el nombre comercial, dirección, ciudad, departamento, razón social del nuevo propietario, NIT y código SICOM".
2. Prueba de la existencia de un contrato o relación comercial entre el distribuidor minorista y un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también el distribuidor mayorista.
3. El certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, el certificado de matrícula mercantil para personas naturales los datos del establecimiento de comercio, serán consultados a través del módulo de consulta de RUES habilitado para este fin. El operador deberá tener renovada la respectiva matrícula mercantil y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud, so pena de suspensión del trámite de registro ante SICOM hasta que se renueve la matrícula.



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Cambio de Organismo Evaluador

S6 Reg. Cambio de Organismo Evaluador

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Definición del Trámite

Cambio de Organismo Evaluador

Cuando la EDS cambia de empresa Certificadora es necesario que informe al Ministerio , para su respectivo trámite en la plataforma Sicom.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

No Aplica

Proceso

1. Radicar la solicitud, dirigida al Director de Hidrocarburos, con el asunto: Cambio de Organismo evaluador por medio de los canales autorizados: El correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co o la dirección física : Calle 43- 57 31 Can Bogotá.
2. El Ministerio en un tiempo máximo de 15 días hábiles revisa los documentos.
3. Sí todo es correcto , se envía un oficio interno al operador Sicom autorizando la actualización del nuevo certificado y desbloqueo del código en los caso que aplique.

Cambio de Organismo Evaluador

Documentos Requeridos

- 1 Solicitud de Cambio de Organismo Evaluador
2. Nuevo certificado de conformidad emitido por su ente evaluador de la conformidad

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Actualización de Nomenclatura en Sicom

S7 Actualización Nomenclatura

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Definición del Trámite

Actualización de Nomenclatura en Sicom

En los casos en que se presenten cambios en la nomenclatura donde se ubica la estación de servicio, o cuando se encuentren diferencias en los datos registrados en sicom, es necesario realizar la actualización y así poder extender las vigencias de los documentos obligatorios para operar.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Memorando 2019047565 16-07-2019

Proceso

1. Radicar la solicitud, dirigida al Director de Hidrocarburos, con el asunto: **Actualización de Nomenclatura** por medio de los canales autorizados correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co o la dirección física : Calle 43- 57 31 Can Bogotá
2. El Ministerio de Minas, en un tiempo máximo de 15 días hábiles revisa los documentos.
3. Si todo es correcto , emite oficio interno dirigido a Sicom para que realice los cambios en plataforma, actualización de documentos obligatorios y desbloqueo en el caso que aplique.

Nota: El usuario no es notificado cuando se realiza el cambio en Sicom.

Actualización de Nomenclatura en Sicom

Documentos Requeridos

1. Cámara y comercio de la estación /Registro mercantil.
2. Póliza de RCE con nomenclatura corregida.
3. Certificado de Conformidad de instalaciones con nueva nomenclatura-
<
4. Contrato con el proveedor con nomenclatura corregida.
5. Certificación de nomenclatura de la eds, expedido por la oficina de instrumentos públicos Alcaldía o quien tenga la competencia en el Municipio de ubicación.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
**Solicitud de Vinculación de Vehículo a
Comercializador Industrial**

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Definición del Trámite

Solicitud de Vinculación de Vehículo a Comercializador Industrial

Los Comercializadores Industriales, para prestar su servicio deben tener actualizada en el Sistema Sicom toda su infraestructura vehicular. Este proceso de vinculación a Comercializador debe ser realizada por el Ministerio de Minas. Cuando los vehículos ya se encuentran vinculados, si el usuario necesita actualizar la póliza puede presentarla directamente ante el Sicom.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

No Aplica

Proceso

1. Radicar la solicitud, dirigida al Director de Hidrocarburos, con el asunto: Vinculación de vehículo a Comercializador Industrial por medio de los canales autorizados correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co o la dirección física : Calle 43- 57 31 Can Bogotá
2. El Ministerio en un plazo máximo de 15 días hábiles revisa los documentos , si todo es correcto vincula el vehículo al código y notifica al usuario sobre la respuesta a su solicitud.
3. Si al revisar , se encuentra que el vehículo ya se encuentra asociado a otro comercializador, se debe comunicar al usuario la razón por la que no se puede vincular.

Solicitud de Vinculación de Vehículo a Comercializador Industrial

Documentos Requeridos

- 1.** Licencia de Tránsito del vehículo.
- 2.** Cámara de Comercio del propietario/Tarjeta de propiedad
- 3.** Copia de la Cédula de ciudadanía del Conductor.
- 4.** Copia de la Licencia de conducción del Conductor.
- 5.** Póliza de Responsabilidad Civil de Hidrocarburos.
- 6.** SOAT.
- 7.** Revisión Técnico Mecánica y de Gases.
- 8.** Tarjeta de Afiliación empresa transportadora(Si aplica)
- 9.** Tabla de Aforo de los tanques.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
**Solicitud de Desvinculación de Vehículo a
Comercializador Industrial**

Definición del Trámite

Solicitud de Desvinculación de Vehículo a Comercializador Industrial

Cuando un Comercializador no desee utilizar más un vehículo que tenga asociado a su código, debe presentar la solicitud de desvinculación al Ministerio de Minas. Una vez sea desasociado, queda libre para poder contratar con otro comercializador Industrial.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

No Aplica

Proceso

1. Radicar la solicitud, dirigida al Director de Hidrocarburos, con el asunto: Desvincular vehículo por medio de los canales autorizados: El usuario radica la documentación ante el Ministerio de Minas, por medio del correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co o la dirección física: Calle 43- 57 31 Can Bogotá.
2. El Ministerio de Minas en un plazo máximo de 15 días hábiles revisa la solicitud, y procede a desasociar el vehículo

Solicitud de Desvinculación de Vehículo a Comercializador Industrial

Documentos Requeridos

1. Carta de solicitud firmada por el representante legal de la empresa que en su momento hizo la solicitud de vinculación al código

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO
**Solicitud Cambio de Representante Legal
Estaciones de Servicio**

Definición del Trámite

Solicitud Cambio de Representante Legal

Cuando las estaciones de Servicio realicen cambio del Representante legal, deben informar al Ministerio de Minas para que sea actualizada la información en Sicom.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Memorando 2019047565 16-07-2019

Proceso

- 1.El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados:Correo **menergia@minenergia.gov.co**, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el asunto: Cambio Representante Legal-
- 2.El Ministerio de Minas en un plazo máximo de 15 día hábiles revisa la solicitud y genera un radicado interno , para que Sicom actualice la información:Nombre del Representante, Correo registrado en Sicom.
- 3.Una vez que Sicom recibe la información, en máximo 72 horas hábiles realiza el cambio autorizado.

Solicitud Cambio de Representante Legal

Documentos Requeridos

- 1.** Carta de solicitud, firmada por el nuevo Representante Legal
- 2.** Cámara de Comercio con la información actualizada/Registro Mercantil/Contrato de Representación Legal.
- 3.** Certificado de Existencia y Representación Legal donde figure el nombre del nuevo representante Legal.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Cambio de Operador de la EDS de GNCV

Definición del Trámite

S10 Cambio Pro-Ope GNVC

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Cambio de Operador de la EDS de GNCV

Las Estaciones de Servicio Mixtas o dedicadas que vendan en su establecimiento GNCV (Gas Natural Comprimido Vehicular) y realicen cambio de Propietario u Operador registrado en el Sicom GNCV deben pedir autorización al Ministerio de Minas para que se cambie la información registrada en la plataforma



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

No Aplica

Proceso

1. El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados: Correo **menergia@minenergia.gov.co**, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el asunto: **Cambio Operador Eds de GNCV**
2. El Ministerio de Minas y Energía revisa los documentos en un plazo máximo de 15 días hábiles
3. Si todo es correcto, se genera un radicado interno de autorización para que Sicom actualice los datos en la plataforma
4. Sicom toma como máximo 72 horas hábiles para revisar la solicitud, y actualizar los datos en el sistema
5. Sicom notifica al usuario para que vuelva a cargar los documentos en la plataforma GNCV y los envíe a revisión
6. En máximo cinco días hábiles los documentos son aprobados, y es enviada al área de capacitación de Sicom la solicitud de capacitación para el nuevo Operador de la EDS
7. En máximo 72 horas hábiles el área de capacitación de Sicom, programa la Capacitación con el usuario de acuerdo a la modalidad que tenga disponible.

8. La capacitación es realizada y evaluada en los formatos establecidos para dejar evidencia de ella
9. Una vez finalizado el proceso de capacitación, el área de análisis actualiza el correo del usuario para el cambio de contraseña y se conserva el mismo código Sicom (6 primeros dígitos)
10. El usuario realiza restablecimiento de contraseña de su perfil y puede continuar con la operación en su plataforma GNCV

Nota: Por el momento en Sicom GNCV, no existe forma de diferenciar entre Propietario y Operador por los que los datos deben coincidir en todos los documentos cargados en el Sistema hasta que se realicen nuevos desarrollos en el aplicativo que permitan separar esas dos figuras.

Cambio de Operador de la EDS de GNCV

Documentos Requeridos

1. Certificado de Cámara y Comercio/Registro Mercantil
2. Poliza de Responsabilidad Civil actualizada
3. Certificado de Conformidad actualizado
4. Poliza de disposiciones legales actualizada
5. Contrato de Arrendamiento de la EDS

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Cambio de Propietario de la EDS de GNCV

Definición del Trámite

S10 Cambio Pro-Ope GNVC

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Cambio de Propietario de la EDS de GNCV

Las Estaciones de Servicio Mixtas o dedicadas que vendan en su establecimiento GNCV (Gas Natural Comprimido Vehicular) y realicen cambio de Propietario u Operador registrado en el Sicom GNCV deben pedir autorización al Ministerio de Minas para que se cambie la información registrada en la plataforma



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

No Aplica

Proceso

- 1.El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados: Correo **menergia@minenergia.gov.co**, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el asunto: **Cambio Operador Eds de GNCV**
- 2.El Ministerio de Minas y Energía revisa los documentos en un plazo máximo de 15 días hábiles
- 3.Si todo es correcto, se genera un radicado interno de autorización para que Sicom actualice los datos en la plataforma
- 4.Sicom toma como máximo 72 horas hábiles para revisar la solicitud, y actualizar los datos en el sistema
- 5.Sicom notifica al usuario para que vuelva a cargar los documentos en la plataforma GNCV y los envíe a revisión
- 6.En máximo cinco días hábiles los documentos son aprobados, y es enviada al área de capacitación de Sicom la solicitud de capacitación para el nuevo Propietario de la EDS
- 7.En máximo 72 horas hábiles el área de capacitación de Sicom, programa la Capacitación con el usuario de acuerdo a la modalidad que tenga disponible.

8.La capacitación es realizada y evaluada en los formatos establecidos para dejar evidencia de ella

9.El usuario realiza restablecimiento de contraseña de su perfil y puede continuar con la operación en su plataforma GNVC

Cambio de Propietario de la EDS de GNVC

Documentos Requeridos

- 1.**Certificado de Cámara y Comercio/Registro Mercantil
- 2.**Poliza de Responsabilidad Civil actualizada
- 3.**Certificado de Conformidad actualizado
- 4.**Poliza de disposiciones legales actualizada
- 5.**Escritura de la EDS o documento equivalente.



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Solicitud de Corrección en Declaración de Información

S11 Declaracion de Inf. Sicom

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Definición del Trámite

Solicitud de Corrección en Declaración de Información

Los Agentes deben realizar la declaración de Información durante los siete primeros días calendario del mes, relacionando mes vendido. Si pasados los primeros siete días necesita realizar ajustes en datos ya validados debe pedir autorización del Ministerio.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Memorando 2019047565 16-07-2019

Proceso

1. Presentar solicitud **corrección declaración de información** por medio de los canales autorizados correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co o la dirección física : Calle 43- 57 31 Can Bogotá
2. Una vez se tenga en SICOM la autorización del Ministerio, se contacta al agente para habilitar la Declaración de Información y en Línea con el mismo, se verifica que el agente realice las correcciones inicialmente solicitadas.

Solicitud de Corrección en Declaración de Información

Documentos Requeridos

- 1.** El Agente que requiere la corrección en la Declaración de Información realiza la solicitud de Corrección a SICOM, enviando las evidencias (Facturas) del ajuste solicitado.
- 2.** En SICOM crea el caso y analiza la información de acuerdo a los soportes presentados.
- 3.** El SICOM envía correo a la persona encargada en la Dirección de Hidrocarburos del Min energía, quien evalúa la solicitud y da la respectiva autorización.



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Solicitud Compra de Combustible a Precio Nacional

S12 Compra Precio Nacional

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Definición del Trámite

Solicitud Compra de Combustible a Precio Nacional

Las estaciones que están ubicadas en Zonas de Frontera, y tengan cupo asignado pueden solicitar permiso al Ministerio de Minas para comprar combustible a precio Nacional, una vez se queden sin existencias de combustible subsidiado



Tiempo establecido
para aprobación

2 Días Hábiles



Normatividad origen

Memorando 2019047565 16-07-2019

Proceso

1.El usuario radica la solicitud por medio de los correos:

jarodriguezq@minenergia.gov.co con copia a
menergia@minenergia.gov.co(Departamento de Nariño)

sicom.servicio@minenergia.gov.co(Todas las demas zonas de frontera)

2.Una vez sea autorizada la solicitud, el Ministerio informa al Sicom para que Libere el cupo en un tiempo máximo de un día Hábil

Solicitud Compra de Combustible a Precio Nacional

Documentos Requeridos

- 1.** Aquellas estaciones ubicadas en el departamento de Nariño, deben radicar la solicitud ante el Ministerio de Minas junto con la carta firmada por la Alcaldía con todos los datos de la EDS, la cantidad de combustible que necesitan y las razones de la solicitud
- 2.** El correo con la solicitud se envía al correo del funcionario que en su momento esté encargado de este proceso y se copia al correo Corporativo del Ministerio
- 3.** Todos los demás Municipios de Zona de Frontera diferentes a la región de Nariño, deben enviar la solicitud junto con los códigos de autorización que arroja el sistema y los pantallazos en PDF directamente al Operador Sicom
- 4.** Sicom crea un caso y luego internamente pide al Ministerio la autorización para liberar el Combustible en el Sistema
- 5.** Este Proceso se debe hacer en lo posible el mismo día de la solicitud



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Visto Bueno para importación de Combustibles (VUCE) Ministerio de Comercio Industria y Turismo

S13 Vo.Bo. Imp. Combustibles

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Definición del Trámite

Visto Bueno para importación de Combustibles (VUCE) Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Este proceso aplica para importaciones de Combustible, realizada por un Agente Importador Autorizado por el Ministerio de Minas, el Visto bueno es necesario de acuerdo al anexo 16 de la circular 37 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.



Tiempo establecido
para aprobación

3 Días Hábiles



Normatividad origen

Decreto 1073 de 2015

Proceso

1. El usuario radica la solicitud por medio de la ventanilla de VUCE de Comercio 2.0.
2. Si llega al Ministerio de Minas la solicitud, se radica y se remite a la Dirección de Hidrocarburos.
3. El Funcionario asignado, revisa la solicitud y emite un visto bueno por medio de la ventanilla de VUCE, para que el Importador pueda continuar con su trámite de Importación.

Visto Bueno para importación de Combustibles (VUCE)
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Documentos Requeridos

1. Carta con la solicitud de visto Bueno especificando: producto volumen, origen, destino y uso final del combustible

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Derogación o cancelación de código Sicom

S14 Derogación Códigos

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Definición del Trámite

Derogación o cancelación de código Sicom

Aplica para el caso de aquellos agentes que se crearon por medio de una resolución (Comercializador, Estación de Servicio Privada, Gran Consumidor, etc).

En caso que no necesite utilizar más el código y desee darlo de baja debe pedir autorización al MME



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

No Aplica

Proceso

1. Radicar la solicitud por medio de los canales autorizados correo electrónico: **menergia@minenergia.gov.co** o la dirección física : Calle 43- 57 31 Can Bogotá, con el asunto: **Solicitud derogación Código Sicom**
2. La Dirección de Hidrocarburos revisa la información en el sistema, y la solicitud radicada.
3. Sí todo está en orden , se emite una resolución de derogación del código Sicom y se notifica al usuario solicitante.

Derogación o cancelación de código Sicom

Documentos Requeridos

1. El Agente debe asegurarse que no queden declaraciones de información pendientes o saldos de combustible en el sistema.
2. Solicitud firmada por el Representante Legal de la empresa.
3. Copia de la resolución de autorización de entrada en operación (opcional)



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Solicitud Usuario de Consulta Sicom

S15 Solic. Usuario Cons. Sicom

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Definición del Trámite

Solicitud Usuario de Consulta Sicom

Las entidades del estado que ejercen control sobre la información que es registrada en el sistema de combustibles Sicom, para diferentes trámites como pueden ser regulación y control a la sobre tasa de la gasolina en el caso de las Alcaldías, o labores realizadas por la Fiscalía General, Policía, Super Intendencia etc, pueden solicitar al Ministerio de Minas la asignación de un usuario de consulta, con un perfil que el Ministerio determina de acuerdo a la necesidad



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

No Aplica

Proceso

1. Radicar la solicitud por medio de los canales autorizados correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co o la dirección física : Calle 43- 57 31 Can Bogotá con el asunto: Solicitud Usuario de consulta Sicom
2. La Dirección de Hidrocarburos revisa la solicitud y si es procedente emite un radicado de autorización interno al Sicom, para que cree el usuario y asigne la correspondiente capacitación al usuario autorizado.

Proceso

- 3.**El Sicom en un tiempo máximo de 72 horas hábiles crea el usuario en el sistema.
- 4.**El área de capacitación de Sicom en un tiempo de máximo 72 hora hábiles contacta al usuario para agendar la capacitación
- 5.**Se realiza la capacitación programada, de acuerdo a la modalidad que escoja el usuario
- 6.**El usuario mediante formatos establecidos califica la capacitación recibida, y deja la prueba de la realización
- 7.**El área de Formación entrega el acceso del sistema al usuario solicitante

Solicitud Usuario de Consulta Sicom

Documentos Requeridos

- 1.** Carta de solicitud , firmada por la persona encargada de recibir el acceso especificando: Entidad a la que pertenece, Cargo, Funcion para la que necesita acceder al aplicativo, detalle de la información que necesita consultar, región específica sólo en caso de Alcaldías o Secretarías de Planeación Municipal.



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Configuración Productos para compra y venta para Agentes Prima

S16 Conf. Productos Prima

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Definición del Trámite

Configuración Productos para compra y venta para Agentes Prima

Los Agentes del Grupo Prima(Productor, Refinador, Importador, Mayorista , Almacenador) Deben solicitar ante el Ministerio de Minas la autorización para configurar sus Proveedores de acuerdo a la actividad que cada uno ejerce en la cadena de distribución de Combustible, y además la configuración de productos para compra y venta para poder incluirlas en Sicom y que puedan realizar sus transacciones en el aplicativo.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

No Aplica

Proceso

- 1.**El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados: Correo menenergia@minenergia.gov.co, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el asunto: Configuración de Productos
- 2.**La Dirección de Hidrocarburos, en el menor tiempo posible revisa la solicitud y envía un radicado interno a Sicom para que realice la respectiva configuración en el sistema
- 3.**Tan pronto se haga la configuración de Proveedor y Productos, ya se pueden generar transacciones entre los Agentes realionados en este proceso

Configuración Productos para compra y venta para Agentes Prima

Documentos Requeridos

- 1.**Carta de solicitud.
- 2.**Contrato firmado entre los dos agentes a los que se les debe realizar la configuración del producto, Indicando claramente desde que planta del Proveedor se va a despachar y en que planta del Cliente se va a recibir el Combustible, se debe tener en cuenta la capacidad de almacenamiento de la planta donde se recibe el combustible.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Levantamiento de Suspensión por No Conformidades

Definición del Trámite

Levantamiento de Suspensión por No Conformidades

Los Organismos Evaluadores de la Conformidad , pueden suspender el certificado de conformidad de cualquier estación de servicio en los casos en que en las visitas periódicas de seguimiento encuentre no conformidades en el establecimiento certificado. Agotado el plazo para que se corrijan las situaciones detectadas; sí la estación no acata las observaciones es procedente levantar el certificado emitido, lo cual deja la eds inhabilitada para operar en el sistema hasta que demuestre que dio cumplimiento a lo solicitado. (Decreto Reglamentario Único del Sector Comercio, Industria y Turismo o aquella que la modifique sustituya o adicione)



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

No Aplica

Proceso

1. Radicar la solicitud por medio de los canales autorizados correo electrónico: **menergia@minenergia.gov.co** o la dirección física Calle 43- 57 31 Can Bogotá. con el asunto: **Levantamiento Suspensión por no Conformidades**
2. La Dirección de Hidrocarburos en el menor tiempo posible revisa la información y emite un radicado interno a Sicom para que levante el bloqueo automático al código en Mención

Levantamiento de Suspensión por No Conformidades

Documentos Requeridos

1. Carta de solicitud firmada por el representante legal de la estación, demostrando que ha cumplido con los requerimientos que le hizo el Organismo Evaluador
2. Informe de Evaluación del Organismo Certificador
3. Certificado de Conformidad renovado

Otros Procedimientos Administrativos (OPAS)

Solicitud Certificación de Dedicación Exclusiva

O. 1 Certificación Dedic. Exclusiva

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Otros Procedimientos Administrativos (OPAS)

Solicitud Certificación de Dedicación Exclusiva

La certificación de dedicación exclusiva está contenida en el decreto 1073 de 2015 y se otorga a las empresas que desarrollan actividades propias del sector de Hidrocarburos, esta certificación permite que sus clientes les realicen pagos en dolares.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Decreto 1073 de 2015



QR Trámite

Proceso

1. Radicar la solicitud por medio de los canales autorizados correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co o la dirección física : Calle 43- 57 31 Can Bogotá con el asunto: **Solicitud Renovación de dedicación exclusiva.**
2. El tiempo de respuesta son 15 días hábiles , se envía por correo al representante legal registrado en la cámara de comercio

Observaciones: El certificado de dedicación exclusiva tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición. La renovación se deberá tramitar con una antelación no superior a 15 días hábiles a la fecha de vencimiento.

Solicitud Certificación de Dedicación Exclusiva

Documentos Requeridos

1. Carta de solicitud , firmada por el Representante legal de la empresa
2. Cámara de comercio expedida con una antelación no superior a tres meses donde describa la actividad a desarrollar acorde al decreto 1073 de 2015
3. Copia de la última certificación exclusiva expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en caso que sea la primera vez que la solicita lo debe informar en el oficio.

Otros Procedimientos Administrativos (OPAS)

Autorización para desarrollar un programa piloto de mezclas superiores de biocombustibles para su uso exclusivo en vehículos automotores o fuentes móviles terrestres

O. 2 Aut. Mezclas Biocombustible

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Otros Procedimientos Administrativos (OPAS)

Autorización Mezclas Biocombustibles

Autorizar a cada uno de los consumidores finales para desarrollar un programa piloto de mezclas superiores de biodiesel que superen el porcentaje máximo de contenido de biocombustibles establecido en la resolución 40730 de 2019, para uso exclusivo en vehículos automotores o fuentes móviles terrestres en el territorio nacional, que se presenten al Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución 40178 de 2020.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolucion 40730 de 2019



QR Trámite

Proceso

1. Radicar la solicitud por medio de los canales autorizados correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co o la dirección física : Calle 43- 57 31 Can Bogotá con el asunto: Autorizacion Programa Piloto de Mezclas Superiorres de Biocombustibles
2. El tiempo de respuesta son 15 días hábiles , se envía por correo al remitente.

Observaciones: El consumidor interesado debe renunciar expresamente a la adjudicación de responsabilidad a la Nación, representada por las entidades firmantes de la Resolución 40178 de 2020.

Autorización Mezclas Biocombustibles

Documentos Requeridos

- 1.** Acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 de la Resolución 40178 de 2020: 1 Original(es)
Anotaciones adicionales: Para determinar la duración del programa piloto, de conformidad con el literal b) de la Resolución 40178 de 2020, bastará con la declaración del consumidor interesado.
- 2.** Identificación del programa: 1 Original(es) Anotaciones adicionales: Que especifique: - Nombre otorgado al programa - Nombres e identificación única en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos - SICOM de los agentes de la cadena que participarán en el piloto (distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio automotriz, gran consumidor, productores de biodiesel, importador de biodiesel, distribuidor mayorista - Ubicación geográfica de las instalaciones involucradas de cada agente de la cadena vinculado al programa piloto - Volumen en galones; - Indicación de los combustibles a utilizar - Descripción detallada de los vehículos o fuentes móviles terrestres que usarán el combustible mezclado - Rango de porcentaje de mezcla que se manejará en piloto.
- 3.** Descripción del programa piloto de mezclas superiores : 1 Original(es) Anotaciones adicionales: Incluir la memoria técnica y el cronograma de ejecución, y que dé cuenta de la formulación del programa.
- 4.** Memoria Técnica: 1 Original(es) Anotaciones adicionales: Indicar los principales aspectos de la operación a realizar, y que contenga como mínimo: (i) la logística de recibo, despacho y almacenamiento de los combustibles y de los biocombustibles, y; (ii) todos los aspectos operativos que se consideren relevantes respecto del despacho de combustibles mezclados.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Solicitud de Permiso de Exploración o Explotación para Registro Geotérmico

T. 1 Registro Geotérmico

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Definición del Trámite

Registro Geotérmico

El registro geotérmico tiene el propósito de obtener la aprobación del área delimitada para la exploración y explotación de recursos geotérmicos con el fin de generar Energía Eléctrica por parte del interesado.



Tiempo establecido
para aprobación

170 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 40302 de 2022



QR Trámite

Proceso

1. Radicar la solicitud por medio de los canales autorizados correo electrónico: menergia@minenergia.gov.co o la dirección física Calle 43- 57 31 Can Bogotá, con el asunto: **Solicitud de Permiso de Exploración o Explotación para Registro Geotérmico**
2. El tiempo de respuesta son 170 días hábiles , se envía por correo al remitente.

Observaciones: 85 días Registro de Exploración - 85 días Registro de Explotación

Registro Geotérmico

Documentos Requeridos

1. Características Geológicas e Informe de Actividades Exploratorias: 1 Copia(s).

Anotaciones adicionales: Recolección de la documentación y análisis por parte del Ministerio de Minas y Energía sobre las principales características geológicas del área solicitada que pretende ser delimitada como área de Exploración. Así mismo, elaborar el Informe detallado sobre las actividades exploratorias a desarrollar en el Área de Exploración conforme a lo establecido en los Requisitos Técnicos.

2. Subsanan requerimientos en caso de ser necesario.: 1 Copia(s).

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Registro como productor de alcohol carburante

T. 2 Reg. Prod. Alcohol Carburante

Dirección de Hidrocarburos
Grupo Downstream

Definición del Trámite

Registro como productor de alcohol carburante

Todo Productor de alcohol carburante deberá inscribirse ante el Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 31348 del 2015



Notificación con Jurídica
Responsable

SI



Medio de Notificación
al usuario

**CORREOELECTRÓNICO
OFICIO FÍSICO**



Tiempo para crear el
código en Sicom

72 HORAS HÁBILES



Tiempo para programar
capacitación

72 HORAS HÁBILES



QR Trámite

Entrega de credenciales

Al correo del representante legal

Registro como productor de alcohol carburante

Documentos Requeridos

- 1.** Certificado de existencia y representación legal – para personas jurídicas - expedido por la Cámara de Comercio o registro mercantil para personas naturales con no más de tres (3) meses de antelación, en el que conste que dentro de su objeto social se encuentra la actividad de producción de alcoholes carburantes en los términos señalados en el artículo 3° de la Resolución 18 0687 de 2003.
- 2.** Memoria técnica, en el caso que aplique, sobre las instalaciones de producción de alcohol carburante, en la que se describa en detalle, entre otros, los procesos de producción, materias primas utilizadas, subproductos del proceso y manejo de los mismos y sobre las facilidades de almacenamiento de alcoholes carburantes, gasolina (desnaturalizante) y los procesos de mezcla y entrega y/o recibo de los mismos, según corresponda.
- 3.** Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por la autoridad competente, respecto de las instalaciones de almacenamiento, mezcla y entrega y/o recibo de alcohol carburante y gasolina (desnaturalizante).
- 4.** Licencias, permisos y/o autorizaciones por parte de la Autoridad Ambiental Competente sobre las instalaciones de producción, almacenamiento, mezcla y entrega y/o recibo de alcohol carburante y gasolina (desnaturalizante).



T. 3 Reg. SICOM - GNCV

Dirección de Hidrocarburos
Trámite Grupo de Gas Combustible

NOMBRE DEL TRÁMITE SUIF

Registro de agentes y actores en el sistema de información de combustibles SICOM - GNCV y reportes de información

Definición del Trámite

Registro SICOM - GNCV

Servir como único instrumento para controlar que los vehículos impulsados con Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) cuenten con equipos de conversión con certificación vigente y que cumplan las revisiones periódicas reglamentarias. Recopilar y generar reportes de los volúmenes asociados a las operaciones de compra y venta realizadas entre los distribuidores y comercializadores de gas natural y las estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV). El trámite comprende la inscripción del agente o actor que interviene en la cadena de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) en el sistema de información, el cargue de los datos y de la documentación requerida por el sistema relacionada con los vehículos impulsados con Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV), los equipos de conversión instalados, los certificados de conformidad exigidos y los reportes de suministros de gas por parte de las estaciones de servicio de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV).

Registro SICOM - GNCV



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



QR Trámite

Proceso

1. El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados: Correo menenergia@minenergia.gov.co, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el asunto: Tramite de Ley Frontera
2. En un plazo máximo de 15 días hábiles el Ministerio de Minas revisa los documentos y si todo es correcto actualiza en Sicom la información del vehículo para que quede habilitado para cargar combustible en el departamento solicitado.
3. Una vez los datos y documentos hayan sido validados se enviará la notificación del resultado al correo electrónico registrado. Luego de ser aprobada la solicitud aparece el siguiente mensaje: "Su solicitud de aprobación como agente de SICOM-GNCV se encuentra aprobada por parte del operador del Sistema de Información de Combustibles (SICOM)".

Registro SICOM - GNCV

Documentos Requeridos

- 1.** Certificado de autorización: 1 Copia(s) PDF Anotaciones adicionales: Corresponde a los certificados de conformidad vigentes, expedidos por los diferentes organismos de evaluación de la conformidad. Para el caso del importador o comercializador de productos, la autorización de importación o su equivalente. (Aplica para los importadores o comercializadores de equipos y vehículos dedicados a gas (certificado de conformidad de producto) y para taller de conversión y estaciones de servicio (certificado de conformidad de la instalación)
- 2.** Póliza: 2 Copia(s) Debe renovarse permanentemente. Anotaciones adicionales: Póliza de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento de disposiciones legales. (Aplica para el propietario, tenedor o administrador del taller de conversión y de la estación de servicio)
- 3.** Certificado de competencia laboral: 1 Copia(s) Debe ser vigente. Anotaciones adicionales: Como mínimo debe estar certificado en una norma de competencia laboral. (Aplica para el personal del taller de conversión y de las estaciones de servicio)

DOCUMENTOS PARA PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS CONVERTIDOS A GAS NATURAL COMPRIMIDO VEHICULAR (GNCV)

- 1.** Registro de importación, declaración de importación o licencia de importación.: 1 Copia(s) Identificar serial, marca, país de origen, fecha de fabricación y vida útil del equipo. Anotaciones adicionales: El registro debe contener la fecha y cantidad de equipos de conversión y de vehículos dedicados a Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) ingresados al mercado por el importador.

Registro SICOM - GNCV

Documentos Requeridos:

2. Información de los dispositivos electrónicos: 1 Copia(s) Debe informarse cada vez que se realice una nueva instalación o se efectúe una revisión periódica. Anotaciones adicionales: Contiene información de los equipos instalados y de las revisiones periódicas realizadas a los mismos.

3. Certificación de la instalación y de las revisiones periódicas realizadas a los vehículos: 1 Copia(s) Corresponde a revisiones anuales (instalación de equipos en vehículos) y quinquenales (cilindros). Anotaciones adicionales: El responsable de la instalación de los equipos es el taller de conversión. Quien emite el certificado de conformidad de la instalación es el organismo de certificación y quien realiza las pruebas hidrostáticas a los cilindros es el laboratorio de pruebas.

Contratos de suministro de gas natural: 1 Copia(s) Debe indicarse los volúmenes de gas suministrado.

Anotaciones adicionales: Cada vez que se suscriba o renueve un contrato debe adjuntarse copia del mismo. (Aplica para los distribuidores y comercializadores de Gas Natural Comprimado Vehicular (GNCV))

Reportes de volúmenes de ventas de gas: 1 Original(es) El reporte se realiza en línea, a través del Sistema de Información de Combustibles (SICOM-GNCV). Anotaciones adicionales: Las ventas deben registrarse en línea a través del Sistema de Información de Combustibles (SICOM). Al final del mes deben establecerse los balances respectivos. (Aplica para las estaciones de servicio de Gas Natural Comprimado Vehicular (GNCV))

NOMBRE DEL TRÁMITE SUIF

Aprobación y registros de transportadores para la distribución de combustibles en los departamentos de zonas de frontera.

T. 4 Reg. Zona Frontera

Dirección de Hidrocarburos
Trámite del Grupo Midstream

Definición del Trámite

Registro Transportador Zona de Frontera

Obtener la autorización y registro de transportador para la distribución de combustibles en departamentos de zonas fronterizas para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo por vía terrestre en vehículos con carrocería tipo tanque.



Tiempo establecido
para aprobación

15 Días Hábiles



Normatividad origen

Decreto 386 DE 2007



QR Trámite

Proceso

1. El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados: Correo menenergia@minenergia.gov.co, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el asunto: Trámite de Ley Frontera
2. En un plazo máximo de 15 días hábiles el Ministerio de Minas revisa los documentos y si todo es correcto actualiza en Sicom la información del vehículo para que quede habilitado para cargar combustible en el departamento solicitado.
3. El usuario es notificado por medio de correo o dirección física de la respuesta emitida por el Ministerio

Observaciones: La solicitud del trámite sólo se puede realizar 15 días antes de la fecha de vencimiento del registro expedido por el Ministerio de Minas y Energía, o luego de esta.

Registro Transportador Zona de Frontera

Documentos Requeridos

1. Carta de solicitud de aprobación y registro de transportador para la distribución de combustibles en los departamentos de zona de frontera: 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Carta de solicitud que incluya información sobre el departamento fronterizo hacia o dentro del cual desea transportar combustibles y de ser necesario, la información sobre el cabezote utilizado para transportar cada remolque habilitado para el transporte de combustibles. Además, debe indicar cuantos compartimientos tiene el vehículo.

2. Cédula de ciudadanía : 1 Copia(s) Anotaciones adicionales: Fotocopia legible al (150%) de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo y de ciudadanía del conductor del vehículo.

3. Tarjeta de propiedad de cabezote y remolque : 1 Fotocopia(s) legible al 150%

Anotaciones adicionales: o de extranjería del conductor y del dueño del vehículo

4. Licencia de conducción: 1 Fotocopia(s)

Anotaciones adicionales: Fotocopia legible de la licencia al 150% del conductor del vehículo inscrito.

5. Registro de Departamento Fronterizo al que desea transportar combustibles: 1 Original(es)

Anotaciones adicionales: Esta información debe estar contenida dentro de la carta de solicitud y debe especificar el departamento fronterizo hacia o dentro del cual desea transportar combustibles, el cual deberá ser uno solo y de modificarse deberá solicitar la respectiva corrección del registro

6. Póliza: 1 Copia(s) **Anotaciones adicionales:** Que incluya el clausulado general y anexos, por el monto establecido en el Decreto 1073 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya; recibo de pago de la póliza; debe contener las cláusulas de revocación a 60 días previo aviso al Ministerio de Minas y Energía y cláusula de contaminación súbita e imprevista. En la misma, debe figurar los datos básicos: placa, capacidad de transporte en galones, valor total asegurado e identificación del remolque del vehículo asegurado en la póliza. En caso de tener remolque este debe estar amparado con el cabezote en la póliza.



NOMBRE DEL TRÁMITE SUIF

Declaración de utilidad Pública de áreas destinadas a proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica

T. 5 Declaración de Utilidad Pub.

Dirección de Energía
Trámite Grupo Dirección de
Energía Eléctrica

Definición del Trámite

Declaración de Utilidad Pública

Obtener la adquisición de predios necesarios para la ejecución de proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica.



Tiempo establecido
para aprobación

96 Días Hábiles

Nota: Se encuentra en proceso de racionalización de trámite para disminuir los tiempos de respuesta.



Normatividad origen

Decreto 1537 de 2022

Proceso

- 1.El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados: Correo menenergia@minenergia.gov.co, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el asunto: Declaración de Utilidad Pública Proyectos de Energía Eléctrica. También puede radicar a través del formulario electrónico https://argo.minenergia.gov.co/orfeo/formularioMinEnergia/#tema_1
- 2.En un plazo máximo de 96 días hábiles el Ministerio de Minas revisa los documentos.
- 3.El usuario es notificado por medio de correo o dirección física de la respuesta emitida por el Ministerio

Observaciones: En caso de que la solicitud no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos del decreto 1537 del 4 de agosto de 2022, y el tiempo de subsanación a las observaciones exceda lo establecido en este decreto, el trámite se dará por terminado.

Declaración de Utilidad Pública

T. 5 Declaración de Utilidad Pub.

Dirección de Energía
Trámite Grupo Dirección de
Energía Eléctrica

Documentos Requeridos

- 1.** 1. Solicitud suscrita por el representante legal de la sociedad propietaria del proyecto: 1 Original(es) Anotaciones adicionales: Adjuntar certificado de existencia y representación legal de la sociedad solicitante, que la misma se encuentra activa y fue constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de radicación. En el caso de los documento requerido haga falta por aportar, la Dirección de Energía Eléctrica verificará con las autoridades competentes si los mencionados documentos reposan en dichas entidades.
- 2.** Solicitud suscrita por el representante legal de la sociedad propietaria del proyecto: 1 Copia(s) Anotaciones adicionales: Adjuntar certificado de existencia y representación legal de la sociedad solicitante, que la misma se encuentra activa y fue constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de radicación. En el caso de los documento requerido haga falta por aportar, la Dirección de Energía Eléctrica verificará con las autoridades competentes si los mencionados documentos reposan en dichas entidades.
- 3.** Información Geográfica del Proyecto : 1 Original(es) Anotaciones adicionales: Información geográfica en medio digital del área a declarar de utilidad pública que deberá referirse al datum oficial adoptado para Colombia (MAGNA-SIRGAS), indicando el origen (Nacional), en coordenadas planas, para lo cual anexará: a. Archivo shapefile; b. Relación de las coordenadas en hoja de cálculo; c. Plano en el que se ubique el área del proyecto, identificando las coordenadas certificadas por el Ministerio del Interior acerca de la presencia de grupos étnicos en la zona del proyecto; d. Plano del proyecto firmado por el profesional competente, en el cual se identifiquen las áreas, debidamente georreferenciadas de la ubicación de las obras del proyecto; e. Mapa en el que se ubique el área del proyecto.
- 4.** Certificación de Registro Fase II - UPME (No aplica para proyectos de Hidrogeno Verde): 1 Original(es)
Anotaciones adicionales: Para proyectos de generación y cogeneración de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), pronunciamiento de la UPME en la que conste que el proyecto a declarar de utilidad pública e interés social se encuentra inscrito en Segunda Fase en el Registro de Proyectos. Este documento no podrá haberse expedido con más de seis meses contados desde la radicación de la solicitud por parte del propietario del proyecto.

T. 5 Declaración de Utilidad Pub.

Dirección de Energía
Trámite Grupo Dirección de
Energía Eléctrica

Declaración de Utilidad Pública

Documentos Requeridos

- 5.** Concepto favorable sobre la viabilidad técnica de la conexión: 1 Original(es) Anotaciones adicionales: Concepto favorable vigente, cuando corresponda, sobre el punto de conexión emitido por parte de la Unidad de Planeación Minero Energético (UPME) o el transportador, dependiendo de su competencia y de la clasificación del proyecto, en los términos y aplicación de la normatividad vigente.
- 6.** Certificado de No Superposición de las áreas a declarar : 1 Original(es) Anotaciones adicionales: Certificación de la empresa propietaria donde se especifique que el polígono, objeto de la solicitud de declaratoria de utilidad pública e interés social, no se superpone con áreas que cuenten con un acto administrativo de declaratoria de utilidad pública e interés social, con proyectos para la producción o almacenamiento de hidrógeno verde y/o con proyectos de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica.
- 7.** Matrícula profesional: 1 Copia(s) Anotaciones adicionales: Matrícula profesional de quien realizó el diseño eléctrico del proyecto.
- 8.** Certificado del Ministerio del Interior: 1 Original(es) Anotaciones adicionales: Acto administrativo mediante el cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, o de quien haga sus veces, determina que, para la ejecución del proyecto, procede o no la consulta previa con comunidades: i) Indígenas; ii) Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; iii) Rom. Este documento no podrá haberse expedido con más de seis meses contados desde la radicación de la solicitud por parte del propietario del proyecto. (Original o Copia)
- 9.** Certificado del Ministerio del Interior: 1 Copia(s) Anotaciones adicionales: Acto administrativo mediante el cual la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, o de quien haga sus veces, determina que, para la ejecución del proyecto, procede o no la consulta previa con comunidades: i) Indígenas; ii) Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; iii) Rom. Este documento no podrá haberse expedido con más de seis meses contados desde la radicación de la solicitud por parte del propietario del proyecto. (Original o Copia)

Declaración de Utilidad Pública

Documentos Requeridos

10. Certificado de Agencia Nacional de Tierras: 1 Original(es) Anotaciones adicionales: Certificación de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), o de quien haga sus veces, sobre la existencia de resguardos indígenas legalmente constituidos y de tierras de propiedad colectiva de grupos étnicos en el área comprendida dentro de las poligonales del proyecto. Este documento no podrá haberse expedido con más de seis meses (6) contados desde la radicación de la solicitud por parte del propietario del proyecto.

11. Certificación de la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas : 1 Original(es) Anotaciones adicionales: Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, o de quien haga sus veces, en la que se indique si el área de influencia del proyecto se superpone con un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular, inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente que afecte alguno de los predios del mismo. Este documento no podrá haberse expedido con más de seis meses contados desde la radicación de la solicitud por parte del propietario del proyecto.

12. Certificación de utilidad pública e interés social: 1 Copia(s) Anotaciones adicionales: expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME en la que conste que el proyecto ha sido declarado de utilidad pública e interés social y se encuentra inscrito en segunda fase en el Registro de Proyectos.

13. Licencia ambiental o permisos ambientales del proyecto (Auto o actos administrativos) (No aplica para proyectos de Hidrógeno Verde): 1 Copia(s) Anotaciones adicionales: En el caso de proyectos de transmisión o sub transmisión en el SIN, así como en los proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas (ZNI), auto o actos administrativos mediante los cuales la autoridad ambiental decide sobre la alternativa presentada en el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y/o Estudio de Impacto Ambiental, cuando a ello hubiere lugar, o establece que el proyecto no requiere licencia ambiental.



NOMBRE DEL TRÁMITE SUIF

Fijar la proporción en que debe distribuirse el impuesto de industria y comercio entre los municipios afectados por la construcción de centrales de generación eléctrica

T. 6 Distribución Impuesto

Dirección de Energía
Trámite Grupo Dirección de
Energía Eléctrica

Definición del Trámite

Distribución de Impuesto

Obtener la proporción en que debe distribuirse el impuesto de industria y comercio entre los municipios afectados por la construcción de centrales de generación eléctrica, de acuerdo a lo establecido por la Ley 56 de 1981.



Tiempo establecido
para aprobación

45 Días Hábiles



Normatividad origen

Decreto 1933 de 1994



QR Trámite

Proceso

1. El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados: Correo **menergia@minenergia.gov.co**, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el asunto: **Distribución del Impuesto de Industria y Comercio en municipios afectados por la construcción de centrales eléctricas.**
2. En un plazo máximo de 45 días hábiles el Ministerio de Minas revisa los documentos.
3. El usuario es notificado por medio de correo o dirección física de la respuesta emitida por el Ministerio

Distribución de Impuesto

T. 6 Distribución Impuesto

Dirección de Energía
Trámite Grupo Dirección de
Energía Eléctrica

Documentos Requeridos

- 1.** Solicitud escrita: 1 Original(es) Si la firma un apoderado debe anexar el poder debidamente firmado.
Anotaciones adicionales: Del propietario o representante legal de la Central de Generación Eléctrica, indicando nombre de la central de generación, ubicación geográfica, extensión total de la central (incluyendo todas las áreas ocupadas por los elementos constitutivos de la central) y las proporciones de esa extensión discriminadas por municipio afectado si fuera más de uno.
- 2.** Cédula de ciudadanía : 1 Fotocopia(s) Anotaciones adicionales: Del representante legal y/o apoderado que realiza el trámite.
- 3.** Certificado de existencia y representación legal: 1 Fotocopia(s)
- 4.** Planos del predio: 1 Original(es) También se puede enviar copia si radica la solicitud por correo electrónico.
Anotaciones adicionales: Avalados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o la autoridad catastral competente que definan áreas de afectación e incluyan un mapa que identifique los límites de los municipios y la ubicación de los datos suministrados en la solicitud, tipo de central generadora, ríos y vías.
- 5.** Resolución de fijación de capacidad instalada y fecha de entrada en operación comercial de una central generadora: 1 Fotocopia(s) Anotaciones adicionales: Esta resolución la expide el Ministerio de Minas y Energía para lo cuál debe consultar el procedimiento en la página web de la entidad en: <https://www.minenergia.gov.co/en/tramites-y-servicios>



NOMBRE DEL TRÁMITE SUIF

Fijación de capacidad instalada y fecha de entrada en operación comercial de una central de generación eléctrica

T. 7 Fijación Cap. Inst. C Eléctrica

Dirección de Energía
Trámite Grupo Dirección de
Energía Eléctrica

Definición del Trámite

Fijación Capacidad Instalada Central de Generación Eléctrica

Obtener la fijación de la capacidad instalada de las centrales de generación eléctrica, de propiedad de entidades públicas, privadas o mixtas, sujetas de pagos relacionados con el impuesto de industria y comercio y de transferencias a corporaciones y municipios.



Tiempo establecido
para aprobación

30 Días Hábiles



Normatividad origen

Decreto 1933 de 1994



QR Trámite

Proceso

- 1.El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados: Correo **menergia@minenergia.gov.co**, o dirección física **Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá**, con el asunto: **Fijación de capacidad instalada y fecha de entrada en operación comercial de una central de generación eléctrica.**
- 2.En un plazo máximo de 30 días hábiles el Ministerio de Minas revisa los documentos
- 3.El usuario es notificado por medio de correo o dirección física de la respuesta emitida por el Ministerio

Fijación Capacidad Instlada Central de Generación Eléctrica

Documentos Requeridos

- 1.** Carta de Solicitud: 1 Original(es) Anotaciones adicionales: Indicando los datos de contacto y de la planta de generación (Razón Social, Nit y ubicación de la planta); datos nominales de los equipos de planta, como: capacidad nominal de diseño, placas generadoras de características técnicas nominales, turbina, transformador principal de cada una de las unidades generadoras y fecha de entrada en operación de las mismas.
- 2.** Fotos de las placas técnicas nominales del generador : 1 Original(es) De cada una
- 3.** Soportes: 1 Copia(s) Anotaciones adicionales: Expedidos por los fabricantes, donde se incluya los datos de las pruebas de generación máxima y nominales.
- 4.** Protocolos de pruebas: 1 Copia(s) Anotaciones adicionales: Donde se determinen las capacidades parciales de las unidades y capacidad total de la Generadora Central.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

T. 8 Lic. Prestación Serv.
Dosimetría personal

Licencia para la prestación del servicio de dosimetría personal

Proceso

1. El usuario debe **radicar la solicitud** por medio de los canales autorizados: Correo menergia@minenergia.gov.co, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el **asunto: Licencia para la prestación del servicio de dosimetría personal**
2. El trámite dura aproximadamente 30 días hábiles para la revisión de los documentos, y si no hay observaciones, se programa una inspección técnica en un plazo de 15 días hábiles adicionales. Sin embargo, este tiempo podría excederse por: **1. Documentación incompleta o incorrecta** **2. Observaciones durante la revisión** **3. Demora en la programación de la inspección técnica** **4. Errores en la calibración de los equipos** **5. Problemas durante la inspección técnica.**
3. El usuario es notificado por medio de correo o dirección física de la respuesta emitida por el Ministerio



Tiempo total estimado

45 Días Hábiles



Normatividad origen

**Resolución 18-1289 del 06
de octubre de 2024**



Medio de Notificación
al usuario

**Correo Electrónico
o Dirección Física**



QR Trámite

Licencia para la prestación del servicio de dosimetría personal

Documentos Requeridos

1. Descripción completa y detallada de la estructura organizacional del servicio
2. Certificado de capacitación del personal responsable de la lectura de los dosímetros ante la autoridad reguladora o su delegada.
3. Carné de protección radiológica.
4. Copia del formato de reporte de dosis a ser entregado al usuario del servicio.
5. Plano general de la instalación, con la indicación de las redes de servicios públicos existentes.
6. Registro actualizado de la calibración los equipos a utilizar en el servicio.
7. Copia del Protocolo de Evaluación de los dosímetros personales.
8. Formato de Solicitud de Licencia para la Prestación del Servicio de Dosimetría Personal.

**T. 8 Lic. Prestación Serv.
Dosimetría personal**

Anotaciones Adicionales

Debe contener como mínimo:

- a)** Características del detector y del portadosímetro usado. Detallando las características geométricas de los elementos sensibles, los materiales de que están contruidos y los fundamentos teóricos para la detección de la radiación; así como, las características geométricas de los portadosímetros y los materiales de que están hechos.
- b)** Tipo de radiación detectable y evaluada. Descripción de la naturaleza de la radiación a detectar y medir, así como el rango energético cubierto por el dosímetro. Se cuantificará el rango de dosis cubierto por el dosímetro
- c)** Descripción del almacenamiento. Descripción general del almacenamiento de dosímetros o elementos sensibles irradiados y no irradiados hasta su utilización o lectura. Se indicarán los rangos de temperatura, humedad y luminosidad, cuando proceda, en que se mantendrá el lugar de almacenamiento
- d)** Fuentes de radiación, utilizadas para la irradiación controlada de dosímetros. Descripción de sus características, anexando copia del certificado de calibración de cada una de ellas o, en su defecto, indicar la entidad que realiza las calibraciones y controles.
- e)** Equipos y procedimientos de medida empleados en la determinación y verificación de los campos de radiación utilizados para la calibración de los dosímetros. Identificación y descripción, de forma general, de los equipos utilizados para la determinación y verificación de dichos campos, anexando copia de los certificados de calibración de estos, y de los procedimientos de medida o, en su defecto, indicar la entidad que realiza las calibraciones, adjuntando el certificado correspondiente.
- f)** Curvas de calibración de los dosímetros. Para cada tipo de radiación a detectar y medir se presentará la curva de respuesta de los dosímetros en función de la energía de radiación. Se justificará la fracción o número de dosímetros a utilizar en esta determinación, así como la frecuencia y el laboratorio donde se realizará.
- g)** Umbrales de detección y margen de error en la determinación de la dosis. Para cada tipo de dosímetro y de radiación, se describirá el proceso para estimar los umbrales máximos y mínimos de detección.

Anotaciones Adicionales

T. 8 Lic. Prestación Serv. Dosimetría personal

- h)** Precauciones en el transporte de los dosímetros. Descripción de las medidas adoptadas en el transporte de dosímetros, así como los medios de protección contra agentes externos.
- i)** Recomendaciones en la utilización de los dosímetros. Se adjuntará una copia de las recomendaciones que el servicio de dosimetría imparta al usuario para garantizar la utilización adecuada de dosímetros y los cuidados específicos frente a agentes externos, tales como temperatura, humedad, contaminación y fuentes de radiación.
- j)** Precauciones en la recepción de los dosímetros. Se presentará el proceso a seguir para verificar la ausencia de contaminación significativa en los dosímetros y la descripción de las actuaciones a seguir en caso de dosímetros contaminados.
- k)** Equipos utilizados para la lectura de los dosímetros. Descripción de los sistemas utilizados para realizar la lectura de los dosímetros y los métodos de cálculo para estimar los errores de cada uno de los procesos de lectura y del proceso total de la misma;
- l)** Sistemas de registro y archivo de dosis. Se describirá el archivo de los valores de dosis y los medios de que se dispone para transmitir dichos valores en soporte informático y las condiciones en que se realizará el almacenamiento definitivo.
- m)** Estimación de dosis. Se describirá el método de interpretación de los resultados obtenidos en la lectura de los dosímetros para detectar la dosis absorbida, así como los factores de calidad utilizados en cada intervalo energético para obtener la dosis equivalente.

La empresa debe estar legalmente constituida en el país. No debe presentar el Certificado de existencia y representación legal, ya que de acuerdo con el Decreto 19 de 2012, la entidad revisará el registro público correspondiente para verificar este requisito. Igualmente, la empresa extranjera debe estar debidamente representada en el país, con los documentos legales que acrediten su existencia y representación legal en Colombia.

Una vez completa la solicitud, se ordenará una visita de inspección a las instalaciones del solicitante. Las inspecciones tendrán por objeto comprobar que quienes realizan actividades a las que se refiere esta resolución: **a)** Se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio de dosimetría personal; **b)** Cumplen las condiciones y requisitos establecidos en las normas vigentes y en la licencia expedida por la autoridad reguladora o su delegada.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Autorización para la importación de materiales radiactivos

T. 9 Autorización para la importación de materiales radiactivos

Oficina de Asuntos
Regulatorios y Empresariales

Establecer el procedimiento para la expedición de la autorización de importación de materiales radiactivos para uso médico, industrial, agrícola, veterinario, comercial, investigativo, docente u otros para su aplicación y uso en todo el territorio nacional.

Proceso

1. El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados: **Correo menergia@minenergia.gov.co**, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el **asunto: Autorización para la importación de materiales radiactivos**

2. El trámite dura aproximadamente 5 días hábiles para la revisión de los documentos, y si no hay observaciones.

Condiciones

No debe presentar ningún soporte ya que la institución verificará que usted la cumpla

Cuando el Ministerio de Minas y Energía o su entidad delegada lo considere pertinente, se llevará a cabo la inspección y monitoreo a la instalación dedicada al almacenamiento y/o al vehículo de transporte, por lo cual el plazo para la expedición de la correspondiente Licencia se ampliará hasta el momento en que se hayan atendido las recomendaciones derivadas de la inspección.

3. El usuario es notificado por medio de correo o dirección física de la respuesta emitida por el Ministerio.



Tiempo total estimado

5 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 181419 de 2004

(Aplica en su totalidad)



Medio de Notificación
al usuario

Correo Electrónico

o Dirección Física



QR Trámite

Autorización para la importación de materiales radiactivos

Documentos Requeridos

1. Formulario de solicitud de Licencia de Importación de Materiales Radiactivos: 1 Original(es)

Anotaciones adicionales: El formulario es expedido por el Ministerio de Minas y Energía, o la que haga sus veces, y debe estar debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y el Oficial o Responsable de Protección Radiológica del solicitante de la autorización.

2. Original de la factura proforma expedida por el proveedor del material radiactivo: 1 Original(es)

Registro de Importación de la autoridad de comercio exterior debidamente diligenciado para efecto de los vistos buenos correspondientes del Ministerio de Minas y Energía o su entidad delegada: 1 Original(es)

Anotaciones adicionales: Actualmente, es la aprobación de Ministerio de Comercio Industria y Turismo (MinCIT) posterior a la aprobación del visto bueno en la Ventanilla única de Comercio Exterior - VUCE del Ministerio de Minas y Energía.

3. Carné de protección radiológica: 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Actualmente, el usuario solicitante es el garante que el personal que emplea materiales radiactivos cuente con la capacitación correspondiente en protección radiológica.

4. Reglamento de Protección Radiológica : 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Documento a cargo del usuario que se elabora con base en las disposiciones contenidas en la Resolución 181434 de 2002 y 90874 de 2014 o aquellas que modifiquen, adicionen o sustituyan.

**T. 9 Autorización para la importación
de materiales radiactivos**

**Oficina de Asuntos
Regulatorios y Empresariales**

Documentos Requeridos

5. Fotocopia de la Licencia de Manejo de Materiales Radiactivos vigente : 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Actualmente son las autorizaciones que se otorgan para el empleo de materiales radiactivos conforme a lo señalado en la Resolución 90874 de 2014.

6. Compromiso suscrito por el proveedor extranjero : 1 Fotocopia(s)

Anotaciones adicionales: Documento de compromiso suscrito por el proveedor extranjero donde se especifique que él se encarga de la gestión de las fuentes en desuso o en su defecto, el titular de la licencia debe presentar ante el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces correspondiente al documento donde se garantice la capacidad para llevar a cabo la gestión de las fuentes en desuso y la reexportación de las mismas en caso de que esto sea necesario.

7. Listado sobre la distribución hecha del material radiactivo y copia de las facturas correspondientes a cada una de las importaciones parciales : 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Si el usuario ha tenido licencias de importación anteriormente, deberá adjuntar un listado sobre la distribución hecha del material radiactivo y copia de las facturas correspondientes a cada una de las importaciones parciales, indicando nombre del usuario a quien le vendió, tipo de material radiactivo y su actividad, dirección, teléfono, fax y número de Licencia de Manejo de Materiales Radiactivos. Asimismo, debe adjuntar el listado de fuentes en desuso recibidas indicando el número de serie, modelo, actividad, radionúclido y número de la empresa que hace la transferencia.

Documentos Requeridos

8. Autorización de Transporte de Material Radiactivo: 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Autorización de Transporte de Material Radiactivo otorgado por el Ministerio de Minas o quien haga sus veces cuando el material es distribuido por la empresa importadora a nivel nacional o local. Cuando el importador no realice directamente el transporte del material radiactivo, deberá anexar fotocopia del contrato con una empresa transportadora para la entrega del material, caso en el cual se requiere la presentación de los procedimientos de transporte de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

9. Plan para la atención de posibles emergencias: 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Documento que contemple el plan para la atención de posibles emergencias durante el almacenamiento y el transporte del material radiactivo, de conformidad con lo establecido en el manual o reglamento de protección radiológica.



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Licencia de operación de instalación nuclear

Definición del Trámite

Otorgar el licenciamiento para la operación de instalaciones nucleares en la República de Colombia

Proceso

1. El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados: Correo **menergia@minenergia.gov.co**, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el **asunto: Solicitud Licencia de Operación de Instalaciones Nucleares**

2. El trámite dura aproximadamente **30** días hábiles para la revisión de los documentos, si no hay observaciones.

Condiciones

No debe presentar ningún soporte ya que la institución verificará que usted la cumpla.

* La construcción de la instalación debe estar concluida, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por las autoridades municipales correspondientes

* Garantizar que la operación permanente puede ser conducida sin riesgo para la salud del personal ocupacionalmente expuesto, del público en general y el medio ambiente

* El solicitante, los demás operadores y supervisores deberán estar técnicamente calificados para llevar a cabo la operación solicitada, de acuerdo con las disposiciones legales y los reglamentos correspondientes.



Tiempo total estimado

30 Días Hábiles



Normatividad origen

Decreto 381 de 2012 (Artículo 2; 14)

Ley 16 de 1960

Resolución 181434 de 2002

Resolución 181475 de 2004



Medio de Notificación
al usuario

**Correo Electrónico
o Dirección Física**

Link Trámite

<https://www.gov.co/-ficha-tramites-y-servicios/T88016>

Licencia de operación de instalación nuclear

T. 10 Lic. Operación instalación nuclear

Grupo de Asuntos Nucleares

Documentos Requeridos

1. **Solicitud** de licencia de operación: **1 Original**(es)
2. **Manual de seguridad: 1 Copia**(s)

Anotaciones adicionales: Contiene información necesaria para describir la instalación desde la perspectiva de la seguridad nuclear y la protección radiológica. **Debe incluir** un análisis exhaustivo y una **evaluación de los riesgos** derivados de su operación, tanto en condiciones normales como en situaciones de emergencia. **En particular**, los documentos deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos: **a)** Descripción detallada de la instalación, que incluya su construcción y los procesos que se llevarán a cabo en ella. También debe incluir una descripción de la instrumentación nuclear y no nuclear, los sistemas de control y protección, las estructuras de contención, los sistemas auxiliares, los sistemas de gestión de desechos radiactivos, así como cualquier otro sistema o componente relevante para garantizar la seguridad de la instalación. **b)** Análisis de los posibles accidentes derivados de fallos en los elementos y equipos, errores operativos o factores externos a la instalación, así como una evaluación de sus posibles consecuencias. **c)** Estudio analítico radiológico detallado de la instalación, evaluando la radiación generada y los posibles impactos asociados. **d)** Programa de vigilancia radiológica ambiental, que contemple los procedimientos para el monitoreo y control de la radiación en el entorno de la instalación.

3. **Manual de funcionamiento: 1 Copia**(s)

Anotaciones adicionales: Debe **contener** la siguiente información: **a)** Identificación de los cargos con responsabilidad en materia de seguridad nuclear, incluyendo —pero sin limitarse a— el director o jefe de la instalación, el jefe de operaciones, los operadores, el personal encargado de la vigilancia, el personal de mantenimiento y los responsables de la ejecución de pruebas nucleares. **b)** Estructura organizativa: deberá describirse la organización funcional del personal de la instalación, especificando las funciones asignadas en condiciones operativas normales y en situaciones de emergencia. Asimismo, se deberán detallar los programas básicos de formación, entrenamiento y reentrenamiento, y establecer los requisitos de competencia técnica exigidos para el desempeño de cada función específica. **c)** Normas operativas en régimen normal y en condiciones de accidente: se deberán establecer las normas y procedimientos aplicables al conjunto de la instalación y a cada uno de sus sistemas, contemplando tanto la operación rutinaria como la respuesta ante eventos anómalos o situaciones accidentales.

Licencia de operación de instalación nuclear

T. 10 Lic. Operación instalación nuclear

Documentos Requeridos

4. Plan de emergencias: 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Deberá **explicar con claridad las medidas y responsabilidades** establecidas para responder **ante posibles accidentes**. El objetivo principal es reducir las consecuencias de estos eventos, proteger al personal que trabaja en la instalación y garantizar que se informe de manera inmediata a las autoridades competentes. **El plan** también debe **incluir la evaluación inicial** de las circunstancias y los efectos del accidente. **Además**, se deben indicar las acciones previstas por el personal de la instalación para apoyar las intervenciones externas que se definan en los planes de emergencia externos establecidos por las autoridades responsables de la prevención y atención de desastres, siempre que así lo determine la autoridad reguladora nuclear o la entidad que esta designe. Este plan **deberá demostrar** que, en caso de presentarse una emergencia con presencia de radiaciones ionizantes, se adoptarán todas las **medidas necesarias para proteger la salud y seguridad del público**, así como para prevenir daños a los bienes y al medio ambiente. El plan de emergencias **debe incluir**, al menos, la siguiente información: **a)** La estructura organizacional prevista para actuar durante una emergencia, en la que se definan claramente las autoridades responsables, sus funciones y tareas específicas. **b)** Una descripción detallada de los procedimientos que deben seguirse en caso de emergencia, junto con un listado de las personas que cuentan con la formación y habilidades especiales para enfrentar la situación. **c)** Una descripción de las instalaciones y recursos disponibles para brindar primeros auxilios y realizar la descontaminación del personal. Esto debe incluir el equipamiento para monitorear la exposición a radiación, los elementos médicos necesarios para atender emergencias o primeros auxilios, el personal médico o profesional calificado para la atención de emergencias, y los medios disponibles para transportar a las personas heridas o contaminadas.

Licencia de operación de instalación nuclear

T. 10 Lic. Operación instalación nuclear

Grupo de Asuntos Nucleares

Documentos Requeridos

5. Carné de protección radiológica: 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: De todo el personal que labora en la instalación, incluyendo los del jefe de la instalación, jefe de operación, supervisores, operadores y técnicos.

6. Documento de especificaciones técnicas y de funcionamiento: 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Documento que deberá contener los valores límites de las variables que afecten la seguridad, los límites de actuación de los sistemas de protección automática, las condiciones mínimas de funcionamiento, el programa de revisiones, calibraciones e inspecciones periódicas de los sistemas y componentes, control operativo y controles administrativos

7. Manual de garantía de calidad: 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Documento donde se establezca el alcance y contenido del programa de calidad aplicable a las pruebas y explotación de sistemas, estructuras y componentes relacionados con la seguridad, así como las modificaciones de los mismos.

8. Manual de protección física: 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Documento donde se describan los sistemas y equipamientos con los que cuenta la instalación nuclear para la vigilancia y seguridad física.

9. Manual de mantenimiento: 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Documento donde se establezcan la totalidad de procedimientos a desarrollarse durante las labores de mantenimiento de la instalación nuclear.

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Licencia de cese temporal de operación de instalación radiactiva

Definición del Trámite

Obtener autorización para el cese temporal de operaciones de una instalación en la que se utilicen fuentes radiactivas categoría 1 o 2, porque las fuentes radiactivas empleadas se declaren en desuso o por alguna otra razón que haga que el titular de la instalación tome esta decisión.



Tiempo establecido
para aprobación

30 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 41226 de 2016 - Resolución 90874 de 2014

Resolución 180052 de 2008 - Resolución 181419 de 2014

Resolución 181434 de 2002 - Decreto 1617 de 2013 Artículo 1; 6

Decreto 381 de 2012 Artículo 2; 14

Link Trámite

<https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=88695>

Licencia de cese temporal de operación de instalación radiactiva

Documentos Requeridos

1. **Inventario** de fuentes selladas que posea la instalación en el momento del cese temporal: 1 original(es).
2. **Justificación** del cese temporal de operación de la instalación radiactiva: 1 original(es)
3. **Programa de seguridad** de la instalación: 1 original(es)

Anotaciones adicionales: Deberá incluir los procedimientos y registros aplicables para garantizar la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas durante el proceso.

Proceso

1. **El usuario** debe **radicar** la **solicitud** por medio de los canales autorizados: Correo **menergia@minenergia.gov.co**, o **dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá**, con el **asunto: Solicitud Licencia de cese temporal de operación de instalación radiactiva**.
2. **El trámite** dura aproximadamente **30 días hábiles** para la revisión de los documentos.

NOMBRE DEL TRÁMITE

Licencia de diseño de instalación radiactiva

Definición del Trámite

Obtener **autorización** del **diseño** de instalaciones radiactivas para el **uso de fuentes categoría 1 o 2**



Tiempo establecido
para aprobación

45 días hábiles



Normatividad origen

Resolución 41226 de 2016 - Resolución 90874 de 2014
Resolución 180052 de 2008 - Resolución 181419 de 2014
Resolución 181434 de 2002 - Decreto 1617 de 2013 Artículo 1; 6
Decreto 381 de 2012 Artículo 2; 14

Link Trámite

<https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=88693>

Licencia de diseño de instalación radiactiva

T. 12 Lic. Diseño de inst. radiactiva

Grupo de Asuntos Nucleares

Documentos Requeridos

1. Solicitud de licencia de diseño de instalación radiactiva: **1 original(es)**

Anotaciones adicionales: El documento debe estar completamente **diligenciado y firmada** por el representante legal y el oficial de protección radiológica de la instalación.

2. Documento de características arquitectónicas: 1 original(es)

Anotaciones adicionales: En este documento deben constar características como: distribución, descripción de materiales - tipos de revestimientos, calidad del contrato, pintura, pisos, juntas - y todos aquellos encaminados a disminuir y/o evitar los riesgos asociados al uso de material radiactivo.

3. Cálculo de blindajes: 1 original(es)

Anotaciones adicionales: Deberá ser elaborado y **firmado por el oficial de protección** radiológica de la instalación.

Proceso

1. El usuario debe **radicar** la **solicitud** por medio de los canales autorizados: Correo **menergia@minenergia.gov.co**, o **dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá**, con el **asunto: Solicitud Licencia de diseño de instalación radiactiva**.

2. El trámite dura aproximadamente **45 días hábiles**. El tiempo de obtención contempla los términos y etapas reguladas en la **Resolución 90874 de 2014** modificada por la Resolución 41226 de 2016 que contempla en caso de información incompleta la solicitud de requerimientos, respuesta a los mismos.



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Licencia de parada prolongada de instalación nuclear

T. 13 Licencia de parada prolongada de instalación nuclear.

Definición del Trámite

Obtener la autorización para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios dentro y fuera de la instalación, con el fin de evitar la degradación de la seguridad radiológica y la seguridad física.

Proceso

1. El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados: Correo **menergia@minenergia.gov.co**, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el **asunto: Solicitud Licencia de Parada Prolongada**
2. El trámite dura aproximadamente 30 días hábiles para la revisión de los documentos si no hay observaciones.

Condiciones

No debe presentar ningún soporte ya que la institución verificará que usted la cumpla.

- * No debe existir pérdida de la seguridad física de la instalación
- * Que se lleven a cabo los procedimientos de mantenimiento de la instalación nuclear
- * Se debe mantener un adecuado inventario del material nuclear dentro de la instalación nuclear.
- * Mantener la capacidad técnica para la respuesta a emergencias nucleares y radiológicas que puedan ocurrir durante esta fase.



Tiempo total estimado

30 Días Hábiles



Normatividad origen

Decreto 381 de 2012 (Artículo 2; 14)

Ley 16 de 1960

Resolución 181434 de 2002

Resolución 181475 de 2004



Medio de Notificación
al usuario

**Correo Electrónico
o Dirección Física**

Link Trámite

<https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=88698>

Licencia de parada prolongada de instalación nuclear

T. 13 Licencia de parada prolongada de instalación nuclear.

Grupo de Asuntos Nucleares

Documentos Requeridos

1. **Solicitud de licencia de parada prolongada: 1 Original(es)**
2. **Estructura organizacional de la instalación nuclear: 1 Copia(s)**
3. **Programa de mantenimiento** y adecuación de los sistemas de seguridad física de la instalación durante la fase de parada prolongada: **1 Copia(s)**
4. **Manual de mantenimiento: 1 Copia(s)**

Anotaciones adicionales: Donde se establezcan todos los procedimientos a desarrollarse durante las labores de mantenimiento de la instalación durante fase de parada prolongada.

5. **Programa de inventario** de material nuclear durante la fase de parada prolongada: **1 Copia(s)**
6. **Plan de emergencias: 1 Copia(s)**

Licencia de parada prolongada de instalación nuclear

Documentos Requeridos

Anotaciones adicionales: Durante la fase de parada prolongada, el plan de emergencia debe **describir** con claridad las **medidas** que ha previsto el titular de la licencia para actuar **en caso de accidente**.

Estas medidas deben **incluir** la asignación de **responsabilidades específicas**, con el fin de mitigar las consecuencias del evento, proteger al personal de la instalación y notificar de forma inmediata a las autoridades competentes.

También se debe contemplar la **evaluación** inicial de las **causas y consecuencias** del accidente. Asimismo, el plan deberá establecer las **acciones** que llevará a cabo el personal de la instalación **para colaborar con las autoridades** externas en las labores de protección, de acuerdo con los planes de emergencia externos definidos por las entidades responsables de la prevención y atención de desastres, siempre que así lo determine la autoridad reguladora nuclear o la entidad que esta delegue.

El plan debe **demostrar** que, en caso de una emergencia que implique radiaciones ionizantes, se adoptarán todas las **medidas necesarias para proteger la salud y seguridad del público**, así como para prevenir daños a los bienes **y al medio ambiente**.

Licencia de parada prolongada de instalación nuclear

Documentos Requeridos

Anotaciones adicionales: Este plan deberá **incluir**, como mínimo, la siguiente información:

Estructura organizativa de emergencia: se deberá describir claramente cómo se organiza el personal para actuar ante una emergencia, definiendo autoridades, funciones y responsabilidades específicas.

Listado de eventos iniciadores: se debe presentar un listado de los posibles eventos que podrían dar origen a una emergencia, junto con las consecuencias previstas para cada uno de ellos.

Procedimientos de respuesta: se deben describir los procedimientos establecidos para actuar ante cada tipo de evento iniciador y emergencia, e incluir un listado del personal con capacidades especiales para atender dichas situaciones.

Instalaciones y recursos médicos: se debe describir la infraestructura disponible para prestar primeros auxilios y realizar descontaminación del personal. Esto incluye el equipamiento para monitoreo radiológico, los elementos médicos adecuados para el tratamiento de emergencias, la disponibilidad de personal médico o calificado, y los medios para el transporte de personas heridas o contaminadas.



NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Licencia de modificación de instalación nuclear

T. 14 Licencia de modificación de
instalación nuclear

Grupo de Asuntos
Nucleares

Definición del Trámite

Obtener autorización para el uso de fuentes radiactivas categoría 3 y 4 en instalaciones radiactivas del país.

Proceso

1. El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados: Correo **menergia@minenergia.gov.co**, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el **asunto: Solicitud Licencia para la modificación de instalaciones nucleares.**

2. El trámite dura aproximadamente 30 días hábiles para la revisión de los documentos y si no hay observaciones.



Tiempo total estimado

30 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 180052 de 2008

Resolución 181475 de 2024

Resolución 181434 de 2002 - Ley 16 de 1970

Decreto 1617 de 2013

Decreto 381 de 2012 Artículo 2; 14

Decreto 070 de 2001



Medio de Notificación
al usuario

Correo Electrónico

o Dirección Física

Link Trámite

**[https://visorsuit.fun-
cionpublica.gov.-
co/auth/visor?-
fi=88700](https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=88700)**

Licencia de modificación de instalación nuclear

T. 14 Licencia de modificación de
instalación nuclear

Grupo de Asuntos
Nucleares

Documentos Requeridos

1. **Solicitud de licencia de modificación: 1 Original(es)**
2. **Descripción de la modificación: 1 Copia(s)**

Anotaciones adicionales: Documento donde se realice una descripción general de la modificación, identificando las causas que la han motivado.

3. **Análisis de seguridad: 1 Copia(s)**
4. **Diseño básico de la modificación: 1 Copia(s)**
5. **Organización prevista y programa de garantía de calidad para la realización del proyecto.: 1 Copia(s)**
6. **Destino de los equipos a sustituir: 1 Copia(s)**
7. **Plan de adquisiciones y presupuesto en caso de grandes modificaciones: 1 Copia(s)**

T. 15 Lic. clausura Inst. radiactiva

Grupo de Asuntos Nucleares

NOMBRE DEL TRÁMITE

Licencia de clausura de instalación radiactiva - MME

Definición del Trámite

Obtener autorización para la clausura de una instalación en la que se utilicen fuentes radiactivas categoría 1 o 2, para que esta efectúe las medidas administrativas y técnicas que sean necesarias para realizar la clausura de la misma, la cual implica el final de la vida operacional de una instalación para retirarla del servicio e incluye los procesos de descontaminación y desmantelamiento.



Tiempo establecido

30 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 41226 de 2016 - Resolución 90874 de 2014
Resolución 180052 de 2008 - Resolución 181419 de 2014
Resolución 181434 de 2002 - Decreto 1617 de 2013 Artículo 1; 6
Decreto 381 de 2012.

Link Trámite

<https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=88702>

Licencia de clausura de instalación radiactiva - MME

T. 15 Lic. clausura Inst. radiactiva

Grupo de Asuntos Nucleares

Documentos Requeridos

1. Plan de clausura: 1 original(es)

Anotaciones adicionales: Deberá estar acompañado de la descripción detallada de los procedimientos técnicos y las medidas administrativas para adoptados para tal fin por la instalación.

2. Inventario y destino de las fuentes selladas: 1 original(es)

Anotaciones adicionales: cuando aplique, deberán presentarse las medidas de descontaminación total de la instalación

Proceso

1. **El usuario** debe **radicar** la **solicitud** por medio de los canales autorizados: Correo **menergia@minenergia.gov.co**, o **dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá**, con el **asunto: Solicitud Licencia de clausura de instalación radiactiva - MME**
2. **El trámite** dura aproximadamente **30 días hábiles** para la revisión de los documentos, y **si no hay observaciones**.



NOMBRE DEL TRÁMITE

Licencia de operación de instalación radiactiva - MME

T. 16 Lic. operación Inst. radiactiva

Grupo de Asuntos Nucleares

Definición del Trámite

Obtener autorización para el uso de fuentes radiactivas categoría 1 y 2 en instalaciones radiactivas del país.



Tiempo establecido
para aprobación



Normatividad origen

Link Trámite

70 días hábiles

Resolución 41226 de 2016 - Resolución 90874 de 2014
Resolución 180052 de 2008 - Resolución 181419 de 2014
Resolución 181434 de 2002 - Decreto 1617 de 2013 Artículo 1; 6
Decreto 381 de 2012

<https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=88694>

Proceso

1. El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados: Correo menenergia@minenergia.gov.co, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el **asunto: Solicitud Licencia de operación de instalación radiactiva**
2. El trámite dura aproximadamente **70 días hábiles** para la revisión de los documentos. El tiempo de obtención contempla los términos y etapas reguladas en la **Resolución 90874 de 2014** modificada por la **Resolución 41226 de 2016** que contempla en caso de información incompleta la solicitud de requerimientos, respuesta a los mismos.

Licencia de operación de instalación radiactiva - MME

Documentos Requeridos

1. Solicitud de licencia de operación: 1 original(es)

Anotaciones adicionales: completamente diligenciada y firmada por el representante legal y el Oficial de Protección Radiológica (OPR) de la instalación.

2. Manual de protección radiológica de la instalación: 1 copia(s)

3. Evaluación de la seguridad de la instalación: 1 copia(s)

4. Plan de emergencias radiológicas de la instalación: 1 copia(s)

5. Manual de procedimientos: 1 copia(s)

6. Inventario de fuentes radiactivas: 1 copia(s)

Anotaciones adicionales: deberá contener la **lista completa de las fuentes** radiactivas objeto de la autorización.

7. Listado del personal ocupacionalmente expuesto vinculado a la instalación: 1 copia(s)

8. Listado de los equipos de protección radiológica: 1 copia(s)

Anotaciones adicionales: De los equipos que estarán disponibles en la instalación, con su correspondiente certificado de calibración vigente, expedido por un servicio reconocido para tal fin por el Órgano Regulador o su entidad delegada.

9. Plan de gestión para las fuentes selladas y no selladas: 1 original(es)

Anotaciones adicionales: Plan de gestión para las fuentes selladas y fuentes no selladas que no hayan alcanzado el nivel de dispensa. El plan **deberá incluir los procedimientos** establecidos por la instalación para la gestión de todas las fuentes, de acuerdo con lo establecido en la **Resolución No. 180005 de 2010 y la Resolución 41178 de 2016** o las **normas** que la adiciones, modifican o sustituyan



T. 17 Licencia para el desmantelamiento de instalación nuclear.

Grupo de Asuntos Nucleares

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

Licencia para el desmantelamiento de instalación nuclear.

Descripción

Otorgar la autorización para iniciar las actividades de descontaminación, desmontaje de equipos, demolición de estructuras y retiro de materiales.

Proceso

- 1.El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados:Correo **menergia@minenergia.gov.co**, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el **asunto: Solicitud Licencia para el desmantelamiento de instalaciones nucleares.**
2. El trámite dura aproximadamente 30 días hábiles para la revisión de los documentos si no hay observaciones.



Tiempo total estimado

30 Días Hábiles



Normatividad origen

Resolución 180052 de 2008 - Resolución 181475 de 2024
Resolución 181434 de 2002 - Ley 16 de 1970 - Decreto 1617 de 2013
Decreto 381 de 2012 Artículo 2; 14 - Decreto 070 de 2001

Link Trámite

<https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=88701>

Licencia para el desmantelamiento de instalación nuclear.

T. 17 Licencia para el desmantelamiento de instalación nuclear.

Grupo de Asuntos Nucleares

Documentos Requeridos

1. Solicitud de licencia de desmantelamiento y clausura: 1 Original(es)

Anotaciones adicionales:

Cese de la Explotación: El titular de la licencia de operación comunicará a la autoridad reguladora, o su entidad delegada, al menos **con un año de antelación** a la fecha prevista, su intención de cesar con carácter definitivo las actividades para las cuales fue concebida la instalación. La autoridad declarará el cese definitivo de la explotación y establecerá las condiciones a las que deberán ajustarse las labores a realizar en la instalación, hasta la obtención de la licencia de desmantelamiento.

El titular de la licencia de operación, **antes** del otorgamiento de la licencia de desmantelamiento, deberá **haber descargado el combustible** de la instalación nuclear y de las piscinas de almacenamiento y **haber acondicionado los residuos** generados durante la explotación. **La clausura** de una instalación nuclear **requerirá licencia** de desmantelamiento y clausura, expedida por la autoridad reguladora, o su entidad delegada.

2. Estudio de seguridad: 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Este documento deberá incluir una evaluación descriptiva del estado actual de la instalación y su zona de influencia.

3. Análisis de seguridad del proyecto de desmantelamiento: 1 Original(es)

Anotaciones adicionales: Documento que deberá contener los criterios de seguridad y un análisis de accidentes, identificando los riesgos previstos y las medidas de prevención correspondientes.

**T. 17 Licencia para el desmantelamiento
de instalación nuclear.**

**Grupo de Asuntos
Nucleares**

Licencia para el desmantelamiento de instalación nuclear.

Documentos Requeridos

4. Estudio del impacto radiológico ambiental de la ejecución del programa de desmantelamiento: 1 Original(es)

Anotaciones adicionales: Documento que contendrá el plan de vigilancia radiológica ambiental aplicable.

5. Reglamento de protección radiológica: 1 Copia(s)

6. Plan de atención de emergencias: 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Documento que deberá contener las medidas previstas por el titular de la licencia y asignación de responsabilidades para hacer frente a las condiciones de accidentes con el objeto de mitigar sus consecuencias, proteger al personal de la instalación y notificar de forma inmediata su ocurrencia a las autoridades competentes, incluyendo la evaluación inicial de las consecuencias de la situación. Se establecerán, además, las actuaciones previstas por el titular para prestar su ayuda en las intervenciones de protección externas de la instalación.

Licencia para el desmantelamiento de instalación nuclear.

Documentos Requeridos

7. Plan de gestión de desechos radiactivos: 1 Copia(s)

Anotaciones adicionales: Documento que contendrá su inventario, y las acciones relacionadas con caracterización, tratamiento, acondicionamiento y almacenamiento.

8. Plan de restauración de la instalación.: 1 Copia(s)

9. Estudio económico del proceso de desmantelamiento y provisiones financieras para hacer frente al proceso: 1 Copia(s)



NOMBRE DEL TRÁMITE SUIF

Registro de operación de instalación radiactiva

T. 18 Reg. Instalación Radiactiva

Grupo de Asuntos Nucleares

Definición del Trámite

Obtener autorización para el uso de fuentes radiactivas categoría 3 y 4 en instalaciones radiactivas del país.



Tiempo establecido
para aprobación

45 días hábiles



Normatividad origen

Resolución 41226 de 2016 - Resolución 90874 de 2014

Resolución 180052 de 2008 - Resolución 181419 de 2014

Resolución 181434 de 2002 - Decreto 1617 de 2013 Artículo 1; 6

Decreto 381 de 2012.

Link Trámite

<https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?-fi=88696>

Proceso

1. El usuario debe radicar la solicitud por medio de los canales autorizados: Correo menenergia@minenergia.gov.co, o dirección física Calle 43- 57 31 Barrio Can en Bogotá, con el **asunto: Solicitud Registro de operación de instalación radiactiva**
2. El trámite dura aproximadamente **45 días hábiles** para la revisión de los documentos. El tiempo de obtención contempla los términos y etapas reguladas en la **Resolución 90874 de 2014** modificada por la **Resolución 41226 de 2016** que contempla en caso de información incompleta la solicitud de requerimientos, respuesta a los mismos.

Registro de operación de instalación radiactiva

T. 18 Reg. Instalación Radiactiva

Grupo de Asuntos Nucleares

Documentos Requeridos

1. Solicitud de licencia de operación de instalación radiactiva: **1 original(es)**

Anotaciones adicionales: completamente **diligenciada y firmada** por el representante legal y el Oficial de Protección Radiológica (OPR) de la instalación. **Indicar que si se cuenta con la licencia de diseño**, la cual se verificará en el sistema de la autoridad reguladora. En caso de instalaciones que han venido operando y no han tenido modificaciones, deberá adjuntarse la memoria descriptiva de la instalación

2. Manual de protección radiológica de la instalación: **1 original(es)**

3. Evaluación de la seguridad de la instalación: **1 original(es)**

4. Plan de emergencias radiológicas de la instalación: **1 original(es)**

5. Manual de procedimientos: **1 original(es)**

6. Listado del personal ocupacionalmente **expuesto** vinculado a la instalación: **1 original(es)**

7. Listado de los equipos de protección radiológica: **1 original(es)**

Anotaciones adicionales: disponibles en la instalación, **con su correspondiente certificado de calibración vigente**, expedido por un servicio reconocido para tal fin por el Órgano Regulador, o su Entidad delegada

8. Plan de gestión para las fuentes selladas y no selladas: **1 original(es)**

Anotaciones adicionales: Plan de gestión para las fuentes selladas y fuentes no selladas **que no hayan alcanzado el nivel de dispensa**. El plan deberá incluir los **procedimientos** establecidos por la instalación para la gestión de todas las fuentes, de acuerdo con lo establecido en la **Resolución No. 180005 de 2010 y la Resolución 41178 de 2016** o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan



Seguimiento

Consulte el estado de su trámite

Consulte el estado de su trámite

A través del correo electrónico: gestiontramites@minenergia.gov.co. Recuerde contar con el número de radicado remitido en la radicación de su trámite para obtener información de manera rápida.

Canales de atención

Los funcionarios y colaboradores del Minenergía están comprometidos con recibir y gestionar cada una de las PQRS-D eficientemente, para dar una respuesta puntual, oportuna y amable a través de los siguientes canales de atención:

Canal presencial



Calle 43 # 57 - 31 Centro Administrativo Nacional CAN - Bogotá. De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., jornada continua.

La entidad brinda orientación e información de manera personalizada e inmediata a todos sus requerimientos, también ofrecen atención prioritaria en el caso que se requiera.

Canal telefónico



PBX en Bogotá +57 (1) 2 200 300

De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Canales de atención

Canales virtuales

La entidad dispone para usted, 24 horas de acceso a la información del Ministerio de Minas y Energía en la página **www.minenergia.gov.co**

Foros en Consulta



Los interesados en participar en la toma de decisiones, opinando o presentando sugerencias sobre proyectos de normas, reglamentos, planes o proyectos que expide la entidad, pueden consultar las convocatorias en <https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/>

Si quiere recibir información inmediata de los proyectos específicos de regulación que el Ministerio de Minas y Energía pretende expedir, puede inscribirse a través del correo pciudadana@minenergia.gov.co, manifestando su interés de ser inscrito para tal fin, o diligenciando el formulario de inscripción en la página web.

Canales virtuales

Chatbot WhatsApp

Canales de atención



A través del asistente virtual INDY ubicado en la página web **www.minenergia.gov.co** podrá ingresar al Chatbot WhatsApp del Ministerio, donde de forma inmediata y las **24 horas resolverá sus preguntas frecuentes.**

Llamada virtual.



A través del asistente virtual INDY ubicado en la página web **www.minenergia.gov.co** usted podrá establecer contacto por llamada telefónica desde su computador con un asesor, quien le brindará asistencia personalizada en tiempo real para resolver sus dudas o gestionar sus trámites relacionados con el Ministerio de Minas y energía. Horario de atención De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., jornada continua.

Video Llamada



A través del asistente virtual INDY ubicado en la página web **www.minenergia.gov.co** usted podrá establecer contacto por Video llamada con un asesor, quien le brindará asistencia personalizada en tiempo real para resolver sus dudas o gestionar sus trámites relacionados con el Ministerio de Minas y energía. Horario de atención De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., jornada continua.

Canales de atención

Agendamiento Web



El Ministerio cuenta con un canal de atención personalizada, en donde uno de nuestros colaboradores lo atenderá de forma virtual de **Lunes a Viernes de 8:00am a 10:00am y de 2:00pm a 4:00pm** para dar respuesta a sus solicitudes.

<https://outlook.office365.com/book/AgendamientodeCitasparaAtencinvirtual@minenergia.gov.co/>

Buzón de Integridad y Transparencia



Puede denunciar e informar los casos relacionados con posibles actos de corrupción, cobro de trámites gratuitos, conflictos de interés, impedimentos, recusaciones, y cualquier irregularidad o delito en el correo electrónico **lineatransparente@minenergia.gov.co**, al buzón telefónico **01 8000 128 522** o en la plataforma web **transparencia.minenergia.gov.co**

PQRSD

Puede formular su petición, queja, reclamo o solicitud de información, en cualquiera de los canales mencionados anteriormente, enviando un correo electrónico a **menergia@minenergia.gov.co**, a través del enlace <https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/pqrs/> o directamente utilizando el **CÓDIGO QR PQRSD**



CÓDIGO QR

* Redes Sociales



@ministeriominasyenergia



@MinisteriodeMinas



@minEnergiaCo



@MinenergiaCO